

*Remanentes  
Fl 28 ca 2*



*Remanentes*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL CUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

GRA. 10 NO 14-33 PISO 2 BOGOTA

*CI = 118.*

*C2 = 130.*

*MUNICIPAL*

TIPO DE PROCESO: Ejecutiva

CLASE: Ejecutivo singular

DEMANDANTE: COMUNITO RESIDENCIAL TORRE MORA I.P.H.

DEMANDADO: HELVER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ, MARINA LILIA DIAZ LADINO

*Demate  
Fecha: 23 julio/24  
Hora: 8:00am  
Inmuble*

RADICADO: 11001400305020170139-00

CUADERNO 1

050-2017-00139-00- J. 05 C.M.E.S



11001400305020170013900





# TORREMORA

Conjunto Residencial

01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000	\$48.413		
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000	\$58.180	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000	\$52.891	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000	\$47.601	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000	\$36.705		
01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000	\$32.117		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000	\$27.529		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000	\$23.639		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000	\$18.911		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2016	\$172.000	\$14.184		
01 al 31 de ENERO de 2017	\$172.000	\$9.606		
01 al 28 de FEBRERO de 2017	\$172.000	\$4.803		
<b>TOTALES:</b>	<b>\$4.701.000</b>	<b>\$1.809.915</b>	<b>\$204000</b>	<b>\$164.000</b>

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$6.878.915).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente.

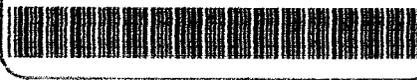
LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

Handwritten notes: "MAYO 10/17" and "2/2" with a checkmark.



Radicado No. 20176030091011

Fecha: 14/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
**LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 BIS # 91 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1671826.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Noviembre de 2014 se eligió a:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51797382, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176030091011**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/03/2017 04:56 PM

Página 1 de 1



**TORREMORA**

Conjunto Residencial

ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE TORRE 2 – APARTAMENTO 203

CERTIFICACION DE DEUDA

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.797.382 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante legal del conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal, con NIT. 900.160.093-5. Entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la calle 71 Bis No. 91 -67 de la ciudad de Bogotá, D.C., certifico que los señores HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO, identificados con cedula de ciudadanía números 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, son los propietarios del inmueble Torre 2 – apartamento 203, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1675921, el cual hace parte integral del edificio; que desde el mes de octubre de 2014 al mes de febrero de 2017, adeuda la suma de (\$6.878.915), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora y cuotas extraordinarias, tal como se relaciona a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, la cual rige al conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEUDA	CUOTA DE ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA-ORDINARIA	SANCION INCUMP REGLAM.
01 al 31 de OCTUBRE de 2014	\$ 25.000	\$17.373		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2014	\$162.000	\$108.694		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2014	\$162.000	\$104.812		
01 al 31 de ENERO de 2015	\$164.000	\$102.389		
01 al 28 de FEBRERO de 2015	\$164.000	\$98.451		
01 al 31 de MARZO de 2015	\$164.000	\$94.513		
01 al 30 de ABRIL de 2015	\$164.000	\$91.330		
01 al 31 de MAYO de 2015	\$164.000	\$105.470	\$ 34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2015	\$164.000	\$100.676	\$ 34.000	
01 al 31 de JULIO de 2015	\$164.000	\$95.337	\$ 34.000	
01 al 31 de AGOSTO de 2015	\$164.000	\$75.018		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2015	\$164.000	\$142.139		\$164.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2015	\$164.000	\$67.365		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2015	\$164.000	\$63.402		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2015	\$164.000	\$59.440		
01 al 31 de ENERO de 2016	\$164.000	\$56.482		
01 al 28 de FEBRERO de 2016	\$164.000	\$52.447		

*Handwritten signature and date:*  
1/2  
FEB 13 14/17



# TORREMORA

Conjunto Residencial

01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000	\$48.413		
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000	\$58.180	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000	\$52.891	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000	\$47.601	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000	\$36.705		
01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000	\$32.117		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000	\$27.529		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000	\$23.639		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000	\$18.911		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2016	\$172.000	\$14.184		
01 al 31 de ENERO de 2017	\$172.000	\$9.606		
01 al 28 de FEBRERO de 2017	\$172.000	\$4.803		
<b>TOTALES:</b>	<b>\$4.701.000</b>	<b>\$1.809.915</b>	<b>\$204000</b>	<b>\$164.000</b>

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$6.878.915).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

*Handwritten notes:*  
C.D.  
MAYO 10/17  
2/2



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO

Radicado No. 20176030091011

Fecha: 14/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
**LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 BIS # 91 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1671826.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Noviembre de 2014 se eligió a:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51797382, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176030091011**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/03/2017 04:56 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

14/03/2017 04:56 PM

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ABOGADO

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H  
CONTRA : HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y  
MARTHA LILIA DIAZ LADINO

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.597 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional N° 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la Calle 71 Bis N° 91 - 69 de Bogotá, D.C., con NIT. N° 900.160.093 - 5, administrado y representado legalmente por el señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA** persona mayor de edad, con oficina en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C, y residenciada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía N° 51.797.382 de Bogotá, según poder que adjunto a este documento, por medio del presente escrito interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra los señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, domiciliados en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 Torre 2 Apartamento 203 de esta ciudad, para que se sirva librar a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**, representado por mí poderdante y a cargo de la demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas de dinero que indicaré en el petitorio de la Demanda.

**I. PRETENSIONES**

Libre Mandamiento ejecutivo de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA P.H**, en contra de los señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**.

1. \$25.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2014.
2. \$162.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2014

## GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

---

ABOGADO

3. \$162.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Diciembre de 2014.
4. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Enero de 2015.
5. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Febrero de 2015.
6. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Marzo de 2015.
7. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Abril de 2015.
8. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Mayo de 2015.
9. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Junio de 2015.
10. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Julio de 2015.
11. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Agosto de 2015.
12. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Septiembre de 2015.
13. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2015.
14. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2015.
15. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Diciembre de 2015.
16. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Enero de 2016.
17. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Febrero de 2016.

---

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

---

ABOGADO

18. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Marzo de 2016.
19. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Abril de 2016.
20. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Mayo de 2016.
21. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Junio de 2016
22. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Julio de 2016.
23. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Agosto de 2016.
24. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Septiembre de 2016.
25. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2016.
26. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2016.
27. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas atrás descritas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por el valor de las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, junto con sus intereses moratorios.
29. Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y agencias en derecho
30. Manifiesto al Señor Juez que el pago que solicito de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

---

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

---

ABOGADO

**II. HECHOS**

**PRIMERO.-** El **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**, incluye el inmueble torre 2 apartamento 203, situado en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 de Bogotá, tal como aparece en los estatutos que hacen parte de la escritura de protocolización.

**SEGUNDO.-** Dicho reglamento fue inscrito en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 50C - 1675921**, como señal de aceptación y acatamiento de todas las cláusulas.

**TERCERO.-** El artículo 30 de los mismos estatutos del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1**, establece que los propietarios de los bienes privados están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración, para alcanzar el éxito, conservación, y seguridad de la comunidad.

**CUARTO.-** Los propietarios del inmueble apartamento 203 torre 2, han venido incumpliendo sistemáticamente con el pago de dicha obligación, desde el mes de Octubre de 2014, hasta el mes de Noviembre de 2016.

**QUINTO.-** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de expensas comunes y extraordinarias los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeuda la suma de (\$ 4.201.000 M/CTE).

**SEXTO:** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de Cuota Extraordinaria los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeudan la suma de (\$204.000 M/CTE).

**SEPTIMO:** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de Sanción Incumplimiento reglamento los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeuda la suma de (\$ 164.000 M/CTE).

**OCTAVO.-** El reglamento de Propiedad Horizontal en su Artículo 31 establece un interés de mora igual a una y media vez el interés bancario corriente sobre cada una de las cuotas impagadas (Ordinaria y/o extraordinaria), autorizado por la Ley 675 en su Artículo 30, por concepto de intereses moratorios desde el mes de Octubre de 2014, adeuda la cantidad de (\$ 1.330.090 M/CTE).

**NOVENO:** En total los demandados **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO** adeudan hasta el momento, por los conceptos ya indicados, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H** la suma de (\$5.899.090 M/CTE).

## GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

**DÉCIMO:** De lo anteriormente expuesto se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Consejo de Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1**, ha elegido como Administradora y Representante Legal del Edificio a la señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, cuya representación Legal está reconocida y registrada por la **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA**, y que según los estatutos y la misma Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 en su numeral 10, Artículo 51 tiene la facultad para otorgar poder e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**

**DÉCIMO SEGUNDO:** La señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, me ha otorgado **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo contra **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO** por las cantidades de dinero adeudadas al **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H.**

### III. PRUEBAS

Para respaldar los hechos aquí enumerados solicito se tengan en cuenta como tales de la obligación las siguientes:

1. El original de la certificación expedida por la representante legal como título ejecutivo según lo ordenado por el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001
2. Copia del certificado expedido por la Alcaldía Local de Engativá, donde se puede comprobar la Representación Legal de la señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**.
3. La liquidación de capital adeudado e interés moratorios liquidados de acuerdo con los intereses expedidos por la Súper financiera.

### VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso por la materia, por el domicilio y la vecindad de las partes, al igual que por la cuantía del asunto, puesto que esta demanda es de mínima cuantía, y las cuotas mensuales no superan los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales vigentes legales.

### V. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso **EJECUTIVO** previsto en el Título Único del Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso.

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

## VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor juez, invoco como fundamento jurídico la Ley 675 de 2001, artículos 30, 79, párrafo único, artículos 422, 423, 424 y demás normas que rigen la materia del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

## VII. ANEXOS

Aporto los siguientes:

- a).- Poder para actuar.
- b).- Los relacionados en el acápite de pruebas
- c).- Certificado de los intereses autorizados por la Superintendencia Bancaria
- d).- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a el demandado en medio magnético.
- e).- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en medio magnético.
- f), – Certificado de tradición y libertad de los inmuebles

## VIII. PETICIONES

Sírvase Señor Juez, decretar el embargo y el secuestro preventivo, de los bienes que denuncio como de propiedad de los demandados **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**

- Apartamento 203 Torre 2, con **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C – 1675921** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Centro, el cual se encuentra ubicado en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 de Bogotá D.C el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**

Igualmente, oficiar el embargo y posterior secuestro al Registrador de Instrumentos Públicos y privados de la zona respectiva, según Art. 515 del C de P.C y a remitir a usted ese certificado de que se trata y la comunicación del embargo con su respectiva anotación.

Ruego al señor Juez reconocerme personería para actuar.



# TORREMORA

Conjunto Residencial

## ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE TORRE 2 – APARTAMENTO 203

### CERTIFICACION DE DEUDA

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.797.382 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante legal del conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal, con NIT. 900.160.093-5. Entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la calle 71 Bis No. 91 -67 de la ciudad de Bogotá, D.C., certifico que los señores HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO, identificados con cedula de ciudadanía números 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, son los propietarios del inmueble Torre 2 – apartamento 203, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1675921, el cual hace parte integral del edificio; que desde el mes de octubre de 2014 al mes de noviembre de 2016, adeuda la suma de (\$5.899.090), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora y cuotas extraordinarias, tal como se relaciona a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, la cual rige al conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEUDA	CUOTA DE ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA-ORDINARIA	SANCION INCUMP REGLAM.
01 al 31 de OCTUBRE de 2014	\$ 25.000	\$14.977		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2014	\$162.000	\$93.166		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2014	\$162.000	\$89.284		
01 al 31 de ENERO de 2015	\$164.000	\$86.637		
01 al 28 de FEBRERO de 2015	\$164.000	\$82.699		
01 al 31 de MARZO de 2015	\$164.000	\$78.761		
01 al 30 de ABRIL de 2015	\$164.000	\$75.446		
01 al 31 de MAYO de 2015	\$164.000	\$86.293	\$ 34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2015	\$164.000	\$81.494	\$ 34.000	
01 al 31 de JULIO de 2015	\$164.000	\$76.270	\$ 34.000	
01 al 31 de AGOSTO de 2015	\$164.000	\$59.225		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2015	\$164.000	\$110.552		\$164.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2015	\$164.000	\$51.414		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2015	\$164.000	\$47.552		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2015	\$164.000	\$43.589		
01 al 31 de ENERO de 2016	\$164.000	\$40.344		
01 al 28 de FEBRERO de 2016	\$164.000	\$38.081		

036  
1/2  
Nov 11



# TORREMORA

Conjunto Residencial

01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000	\$33.850		
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000	\$37.024	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000	\$31.735	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000	\$25.573	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000	\$18.352		
01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000	\$13.764		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000	\$9.176		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000	\$4.728		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000			
<b>TOTALES:</b>	<b>\$4.201.000</b>	<b>\$1.330.090</b>	<b>\$204.000</b>	<b>\$164.000</b>

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$5.899.090).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LUZ LUDVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

*Handwritten notes:*  
C32  
2/2  
Nov. 16/2016



Radicado No. 20166030442581  
 Fecha: 08/11/2016



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
 LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA  
 HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 BIS # 91 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1671826.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Noviembre de 2014 se eligió a:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51797382, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
 ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166030442581**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/11/2016 04:30 PM

Página 1 de 1

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
						1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ASESOR JURIDICO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E. S. D.

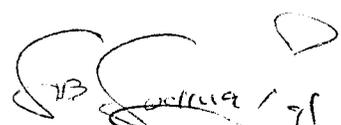
**LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, domiciliada y residenciada en la Calle 76 A N° 90 - 34 de Bogotá, D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, obrando en mi calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA**, con **NIT 900.160.093 - 5**, legalmente constituido, sometido a las normas de que trata la Ley 675 de 2001 (nuevo régimen de propiedad horizontal), manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.195.597 de Bogotá, con tarjeta profesional número 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en la Calle 22B N° 44 A - 54 de ésta ciudad, para que a nombre de quien represento inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía tendiente a obtener el pago de las cuotas atrasadas de administración, intereses y demás emolumentos derivados del incumplimiento del reglamento de propiedad horizontal por parte de los Señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79.416.282 y 39.548.393, domiciliados y residenciados en la Calle 71 BIS N° 91 - 69 (Dirección Catastral) Bogotá, D.C. Interior 2 Apartamento 203 del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I**, según la forma y hechos indicados en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, transigir, recibir, renunciar, pedir y presentar toda clase de pruebas, denunciar bienes, tachar de falsedad documentos, solicitar acumulación de pretensiones o demandas, testimonios, solicitar el reconocimiento de documentos, embargo de remanentes, interponer cualquier acción o recurso y en general todo lo que en derecho sea necesario para la defensa de los intereses de quien represento conforme a lo estipulado en el Artículo 74 del Código General del Proceso inciso 1.

Ruego al señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Cordialmente

A C E P T O

  
**LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**  
C.C. N° 51.797.382 de Bogotá  
Representante Legal

  
**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**  
C.C N° 17.195.597 de Bogotá  
T.P N° 19.281 del C.S de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13699

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

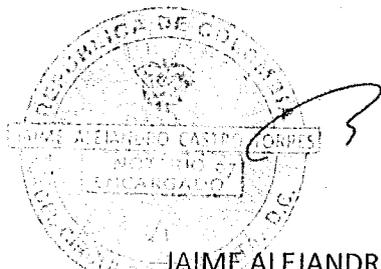
LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051797382, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



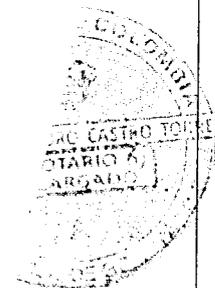
----- Firma autógrafa -----

3jnivfuu8tvs

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

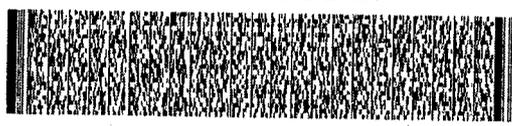


Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

13702

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017195597 y la T.P. 19281, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

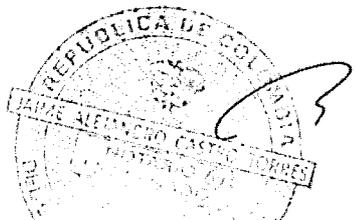


*g/3*

----- Firma autógrafa -----

mhgo23djb11

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1675921**

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 05-03-2007 RADICACION: 2007-19657 CON: ESCRITURA DE: 22-02-2007  
CODIGO CATASTRAL: AAA0200CJHK COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1670 de fecha 15-02-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 52.45M2 con coeficiente de 1.64% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA ENGLOBO DIEZ LOTES POR ESCRITURA 3423 DE 03-11-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-12-2006 AL FOLIO 50C-1671826 Y ADQUIRIO QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA ETAPA I ENGLOBO LOS LOTES 45,46,47,48,49,50,51,52,53 Y 54 QUE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL QUE LE HIZO PROMOTORA DE VIVIENDA TORREDON LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3423 DE 03-11-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-12-2006 EN LOS FOLIOS 887251/52/53/54/55/56/57/58/59 Y 60. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ACOBAR LTDA POR ESCRITURA 4647 DE 26-09-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 2159 DE 29-05-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE TORRES RAMIREZ POR ESCRITURA 4794 DE 27-12-83 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-01-84 AL FOLIO 235885.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 71 BIS #91-69 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) CL 71 BIS 91 69 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1671826

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 15-12-2006 Radicacion: 2006-132504 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 03-11-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA NIT

830.053.812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 22-02-2007 Radicacion: 2007-19657 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1670 del: 15-02-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

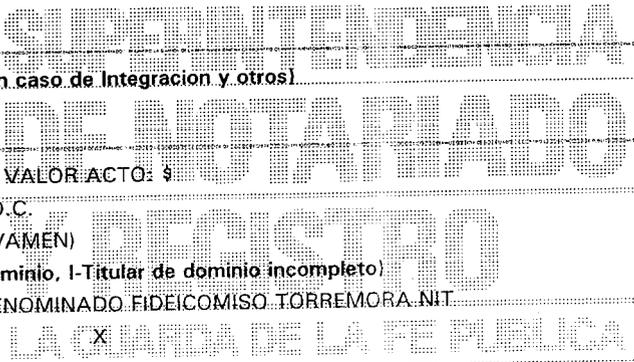
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL I PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA 8300538122

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1675921

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA LIBERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA) NIT.830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$ 51,720,000.00

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

TORREMORA) NIT.830.053.812-2

A: DIAZ LADINO MARTHA LILIA

39548393 X

A: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO

79416282 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LADINO MARTHA LILIA

39548393 X

DE: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO

79416282 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LADINO MARTHA LILIA

39548393 X

DE: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO

79416282 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-01-2012 Radicacion: 2012-4984 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660026651 del: 17-01-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion Nc, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1675921**

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

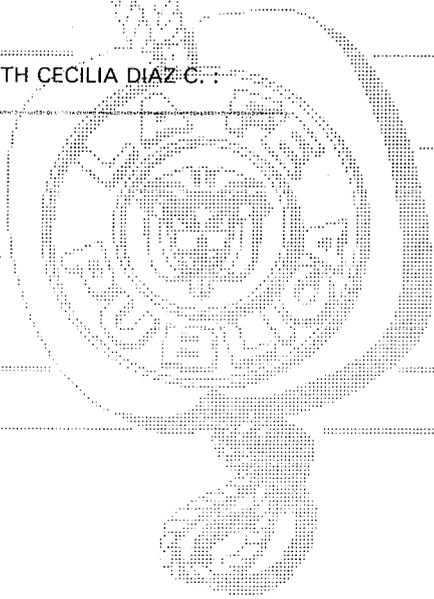
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL60 Impreso por: BANCOL60

TURNO: 2016-320299

FECHA: 23-05-2016

*Janeth Cecilia Diaz C.*



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ABOGADO

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

Ref. : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
DE : **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**  
CONTRA : **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y**  
**MARTHA LILIA DIAZ LADINO**

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.597 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional N° 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la Calle 71 Bis N° 91 - 69 de Bogotá, D.C., con NIT. N° 900.160.093 - 5, administrado y representado legalmente por el señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA** persona mayor de edad, con oficina en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C, y residenciada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía N° 51.797.382 de Bogotá, según poder que adjunto a este documento, por medio del presente escrito interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra los señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, domiciliados en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 Torre 2 Apartamento 203 de esta ciudad, para que se sirva librar a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**, representado por mí poderdante y a cargo de la demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas de dinero que indicaré en el petitorio de la Demanda.

**I. PRETENSIONES**

Libre Mandamiento ejecutivo de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA P.H**, en contra de los señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**.

1. \$25.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2014.
2. \$162.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2014

## GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

3. \$162.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Diciembre de 2014.
4. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Enero de 2015.
5. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Febrero de 2015.
6. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Marzo de 2015.
7. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Abril de 2015.
8. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Mayo de 2015.
9. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Junio de 2015.
10. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Julio de 2015.
11. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Agosto de 2015.
12. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Septiembre de 2015.
13. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2015.
14. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2015.
15. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Diciembre de 2015.
16. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Enero de 2016.
17. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Febrero de 2016.

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

18. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Marzo de 2016.
19. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Abril de 2016.
20. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Mayo de 2016.
21. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Junio de 2016
22. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Julio de 2016.
23. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Agosto de 2016.
24. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Septiembre de 2016.
25. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2016.
26. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2016.
27. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas atrás descritas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por el valor de las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, junto con sus intereses moratorios.
29. Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y agencias en derecho
30. Manifiesto al Señor Juez que el pago que solicito de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

## II. HECHOS

**PRIMERO.-** El **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**, incluye el inmueble torre 2 apartamento 203, situado en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 de Bogotá, tal como aparece en los estatutos que hacen parte de la escritura de protocolización.

**SEGUNDO.-** Dicho reglamento fue inscrito en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 50C - 1675921**, como señal de aceptación y acatamiento de todas las cláusulas.

**TERCERO.-** El artículo 30 de los mismos estatutos del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1**, establece que los propietarios de los bienes privados están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración, para alcanzar el éxito, conservación, y seguridad de la comunidad.

**CUARTO.-** Los propietarios del inmueble apartamento 203 torre 2, han venido incumpliendo sistemáticamente con el pago de dicha obligación, desde el mes de Octubre de 2014, hasta el mes de Noviembre de 2016.

**QUINTO.-** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de expensas comunes y extraordinarias los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeuda la suma de (\$ 4.201.000 M/CTE).

**SEXTO:** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de Cuota Extraordinaria los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeudan la suma de (\$204.000 M/CTE).

**SEPTIMO:** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de Sanción Incumplimiento reglamento los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeuda la suma de (\$ 164.000 M/CTE).

**OCTAVO.-** El reglamento de Propiedad Horizontal en su Artículo 31 establece un interés de mora igual a una y media vez el interés bancario corriente sobre cada una de las cuotas impagadas (Ordinaria y/o extraordinaria), autorizado por la Ley 675 en su Artículo 30, por concepto de intereses moratorios desde el mes de Octubre de 2014, adeuda la cantidad de (\$ 1.330.090 M/CTE).

**NOVENO:** En total los demandados **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO** adeudan hasta el momento, por los conceptos ya indicados, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H** la suma de (\$5.899.090 M/CTE).

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

**DÉCIMO:** De lo anteriormente expuesto se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Consejo de Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1**, ha elegido como Administradora y Representante Legal del Edificio a la señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, cuya representación Legal está reconocida y registrada por la **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA**, y que según los estatutos y la misma Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 en su numeral 10, Artículo 51 tiene la facultad para otorgar poder e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**

**DÉCIMO SEGUNDO:** La señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, me ha otorgado **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo contra **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO** por las cantidades de dinero adeudadas al **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H.**

### III. PRUEBAS

Para respaldar los hechos aquí enumerados solicito se tengan en cuenta como tales de la obligación las siguientes:

1. El original de la certificación expedida por la representante legal como título ejecutivo según lo ordenado por el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001
2. Copia del certificado expedido por la Alcaldía Local de Engativá, donde se puede comprobar la Representación Legal de la señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**.
3. La liquidación de capital adeudado e interés moratorios liquidados de acuerdo con los intereses expedidos por la Súper financiera.

### VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso por la materia, por el domicilio y la vecindad de las partes, al igual que por la cuantía del asunto, puesto que esta demanda es de mínima cuantía, y las cuotas mensuales no superan los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales vigentes legales.

### V. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso **EJECUTIVO** previsto en el Título Único del Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso.

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

## VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor juez, invoco como fundamento jurídico la Ley 675 de 2001, artículos 30, 79, párrafo único, artículos 422, 423, 424 y demás normas que rigen la materia del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

## VII. ANEXOS

Aporto los siguientes:

- a).- Poder para actuar
- b).- Los relacionados en el acápite de pruebas
- c).- Certificado de los intereses autorizados por la Superintendencia Bancaria
- d).- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a el demandado en medio magnético.
- e).- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en medio magnético.
- f), – Certificado de tradición y libertad de los inmuebles

## VIII. PETICIONES

Sírvase Señor Juez, decretar el embargo y el secuestro preventivo, de los bienes que denuncio como de propiedad de los demandados **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**

- Apartamento 203 Torre 2, con **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C – 1675921** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Centro, el cual se encuentra ubicado en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 de Bogotá D.C el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**

Igualmente, oficiar el embargo y posterior secuestro al Registrador de Instrumentos Públicos y privados de la zona respectiva, según Art. 515 del C de P.C y a remitir a usted ese certificado de que se trata y la comunicación del embargo con su respectiva anotación.

Ruego al señor Juez reconocerme personería para actuar.

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

---

ABOGADO

## NOTIFICACIONES

El demandado en su domicilio, en la Calle 71 Bis N° 91 - 67, torre 2 Apartamento 203 de Bogotá D.C, por ser persona natural desconozco su correo electrónico.

Al demandante o representante legal en Calle 71 Bis N° 91 - 67 Administración del Edificio o al correo electrónico: santamaria1904@hotmail.com

Al suscrito en la Calle 22 B No. 44 A 54, en la Secretaría de su Despacho o al correo germantocancipab@gmail.com

Las anteriores direcciones están ubicadas en esta ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez.

Atentamente,



**GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**

**C.C. N° 17.195.597 de Bogotá**

**T.P. N° 19.281 del C.S de la J.**



**TORREMORA**

Conjunto Residencial

ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE TORRE 2 – APARTAMENTO 203

CERTIFICACION DE DEUDA

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.797.382 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante legal del conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal, con NIT. 900.160.093-5. Entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la calle 71 Bis No. 91 -67 de la ciudad de Bogotá, D.C., certifico que los señores HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO, identificados con cedula de ciudadanía números 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, son los propietarios del inmueble Torre 2 – apartamento 203, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1675921, el cual hace parte integral del edificio; que desde el mes de octubre de 2014 al mes de noviembre de 2016, adeuda la suma de (\$5.899.090), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora y cuotas extraordinarias, tal como se relaciona a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, la cual rige al conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEUDA	CUOTA DE ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA-ORDINARIA	SANCION INCUMP REGLAM.
01 al 31 de OCTUBRE de 2014	\$ 25.000	\$14.977		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2014	\$162.000	\$93.166		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2014	\$162.000	\$89.284		
01 al 31 de ENERO de 2015	\$164.000	\$86.637		
01 al 28 de FEBRERO de 2015	\$164.000	\$82.699		
01 al 31 de MARZO de 2015	\$164.000	\$78.761		
01 al 30 de ABRIL de 2015	\$164.000	\$75.446		
01 al 31 de MAYO de 2015	\$164.000	\$86.293	\$ 34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2015	\$164.000	\$81.494	\$ 34.000	
01 al 31 de JULIO de 2015	\$164.000	\$76.270	\$ 34.000	
01 al 31 de AGOSTO de 2015	\$164.000	\$59.225		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2015	\$164.000	\$110.552		\$164.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2015	\$164.000	\$51.414		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2015	\$164.000	\$47.552		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2015	\$164.000	\$43.589		
01 al 31 de ENERO de 2016	\$164.000	\$40.344		
01 al 28 de FEBRERO de 2016	\$164.000	\$38.081		

*Handwritten signature and date:*  
C/36  
1/2  
Nov/16



# TORREMORA

Conjunto Residencial

01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000	\$33.850		
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000	\$37.024	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000	\$31.735	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000	\$25.573	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000	\$18.352		
01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000	\$13.764		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000	\$9.176		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000	\$4.728		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000			
<b>TOTALES:</b>	<b>\$4.201.000</b>	<b>\$1.330.090</b>	<b>\$204.000</b>	<b>\$164.000</b>

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$5.899.090).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

*Handwritten notes:*  
CPL  
2/2  
Nov. 16/2016



Radicado No. 20166030442581  
Fecha: 08/11/2016



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 BIS # 91 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1671826.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Noviembre de 2014 se eligió a:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51797382, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166030442581**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/11/2016 04:30 PM

Página 1 de 1

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-6-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
						1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ASESOR JURIDICO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E. S. D.

**LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, domiciliada y residenciada en la Calle 76 A N° 90 - 34 de Bogotá, D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, obrando en mi calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA**, con **NIT 900.160.093 - 5**, legalmente constituido, sometido a las normas de que trata la Ley 675 de 2001 (nuevo régimen de propiedad horizontal), manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.195.597 de Bogotá, con tarjeta profesional número 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en la Calle 22B N° 44 A - 54 de ésta ciudad, para que a nombre de quien represento inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía tendiente a obtener el pago de las cuotas atrasadas de administración, intereses y demás emolumentos derivados del incumplimiento del reglamento de propiedad horizontal por parte de los Señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79.416.282 y 39.548.393, domiciliados y residenciados en la Calle 71 BIS N° 91 - 69 (Dirección Catastral) Bogotá, D.C. Interior 2 Apartamento 203 del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I**, según la forma y hechos indicados en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, transigir, recibir, renunciar, pedir y presentar toda clase de pruebas, denunciar bienes, tachar de falsedad documentos, solicitar acumulación de pretensiones o demandas, testimonios, solicitar el reconocimiento de documentos, embargo de remanentes, interponer cualquier acción o recurso y en general todo lo que en derecho sea necesario para la defensa de los intereses de quien represento conforme a lo estipulado en el Artículo 74 del Código General del Proceso inciso 1.

Ruego al señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Cordialmente

A C E P T O

  
**LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**  
C.C. N° 51.797.382 de Bogotá  
Representante Legal

  
**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**  
C.C N° 17.195.597 de Bogotá  
T.P N° 19.281 del C.S de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

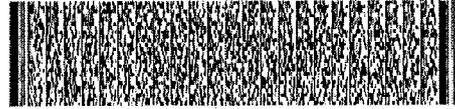


13699

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051797382, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3jnivfuu8tvs

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

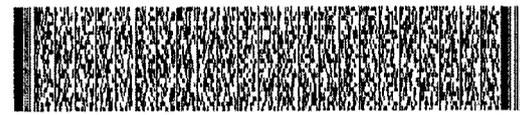


13702

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017195597 y la T.P. 19281, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

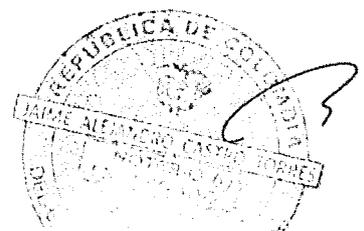


*g13*

----- Firma autógrafa -----

mhgo23djb11

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1675921**

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 05-03-2007 RADICACION: 2007-19657 CON: ESCRITURA DE: 22-02-2007  
CODIGO CATASTRAL: AAA0200CJHK COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1670 de fecha 15-02-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 52.45M2 con coeficiente de 1.64% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA ENGLOBO DIEZ LOTES POR ESCRITURA 3423 DE 03-11-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-12-2006 AL FOLIO 50C-1671826 Y ADQUIRIO QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA ETAPA I ENGLOBO LOS LOTES 45,46,47,48,49,50,51,52,53 Y 54 QUE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL QUE LE HIZO PROMOTORA DE VIVIENDA TORREDON LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3423 DE 03-11-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-12-2006 EN LOS FOLIOS 887251/52/53/54/55/56/57/58/59 Y 60. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ACOBAR LTDA POR ESCRITURA 4647 DE 26-09-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO VISION MATERIAL POR ESCRITURA 2159 DE 29-05-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE TORRES RAMIREZ POR ESCRITURA 4794 DE 27-12-83 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-01-84 AL FOLIO 235885.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 71 BIS #91-69 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) CL 71 BIS 91 69 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1671826

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 15-12-2006 Radicacion: 2006-132504 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 03-11-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA NIT. 830.053.812-2

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 22-02-2007 Radicacion: 2007-19657 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1670 del: 15-02-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL I PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA 8300538122**

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1675921**

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA LIBERACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO**

**TORREMORA) NIT.830.053.812-2 X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$ 51,720,000.00

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

TORREMORA) NIT.830.053.812-2

**A: DIAZ LADINO MARTHA LILIA 39548393 X**

**A: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO 79416282 X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LADINO MARTHA LILIA 39548393 X

DE: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO 79416282 X

**A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LADINO MARTHA LILIA 39548393 X

DE: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO 79416282 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 20-01-2012 Radicacion: 2012-4984 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660026651 del: 17-01-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1675921**

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: IDU

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion No: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

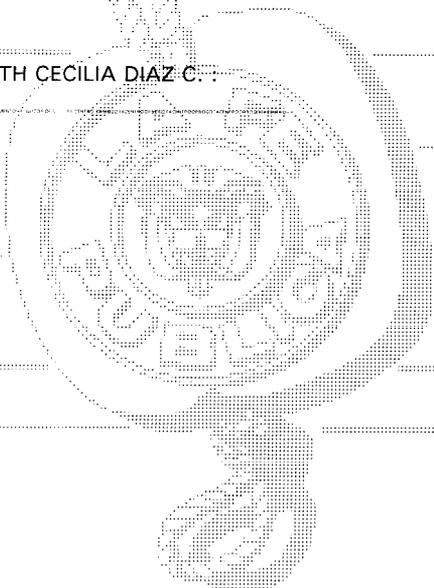
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL60 Impreso por: BANCOL60

**TURNO: 2016-320299 FECHA: 23-05-2016**

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ASESOR JURIDICO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E. S. D.

**LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, domiciliada y residiada en la Calle 76 A N° 90 - 34 de Bogotá, D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, obrando en mi calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA**, con **NIT 900.160.093 - 5**, legalmente constituido, sometido a las normas de que trata la Ley 675 de 2001 (nuevo régimen de propiedad horizontal), manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.195.597 de Bogotá, con tarjeta profesional número 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residiado en la Calle 22B N° 44 A - 54 de ésta ciudad, para que a nombre de quien represento inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía tendiente a obtener el pago de las cuotas atrasadas de administración, intereses y demás emolumentos derivados del incumplimiento del reglamento de propiedad horizontal por parte de los Señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79.416.282 y 39.548.393, domiciliados y residiados en la Calle 71 BIS N° 91 - 69 (Dirección Catastral) Bogotá, D.C. Interior 2 Apartamento 203 del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I**, según la forma y hechos indicados en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, transigir, recibir, renunciar, pedir y presentar toda clase de pruebas, denunciar bienes, tachar de falsedad documentos, solicitar acumulación de pretensiones o demandas, testimonios, solicitar el reconocimiento de documentos, embargo de remanentes, interponer cualquier acción o recurso y en general todo lo que en derecho sea necesario para la defensa de los intereses de quien represento conforme a lo estipulado en el Artículo 74 del Código General del Proceso inciso 1.

Ruego al señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Cordialmente

A C E P T O

  
**LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**  
C.C. N° 51.797.382 de Bogotá  
Representante Legal

  
**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**  
C.C N° 17.195.597 de Bogotá  
T.P N° 19.281 del C.S de la J





30



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13699

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051797382, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafo -----

3jnivfuu8tvs

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAI ME ALEJANDRO CASTRO TORRES  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

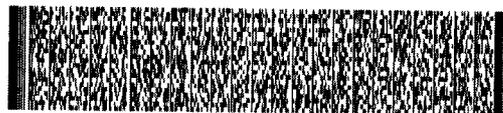


13702

## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017195597 y la T.P. 19281, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



*g/13*

----- Firma autógrafa -----

mhgo23djb11

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



**TORREMORA**

Conjunto Residencial

ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE TORRE 2 – APARTAMENTO 203

CERTIFICACION DE DEUDA

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.797.382 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante legal del conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal, con NIT. 900.160.093-5. Entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la calle 71 Bis No. 91 -67 de la ciudad de Bogotá, D.C., certifico que los señores HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO, identificados con cedula de ciudadanía números 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, son los propietarios del inmueble Torre 2 – apartamento 203, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1675921, el cual hace parte integral del edificio; que desde el mes de octubre de 2014 al mes de noviembre de 2016, adeuda la suma de (\$5.899.090), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora y cuotas extraordinarias, tal como se relaciona a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, la cual rige al conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEUDA	CUOTA DE ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA-ORDINARIA	SANCION INCUMP REGLAM.
01 al 31 de OCTUBRE de 2014	\$ 25.000	\$14.977		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2014	\$162.000	\$93.166		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2014	\$162.000	\$89.284		
01 al 31 de ENERO de 2015	\$164.000	\$86.637		
01 al 28 de FEBRERO de 2015	\$164.000	\$82.699		
01 al 31 de MARZO de 2015	\$164.000	\$78.761		
01 al 30 de ABRIL de 2015	\$164.000	\$75.446		
01 al 31 de MAYO de 2015	\$164.000	\$86.293	\$ 34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2015	\$164.000	\$81.494	\$ 34.000	
01 al 31 de JULIO de 2015	\$164.000	\$76.270	\$ 34.000	
01 al 31 de AGOSTO de 2015	\$164.000	\$59.225		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2015	\$164.000	\$110.552		\$164.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2015	\$164.000	\$51.414		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2015	\$164.000	\$47.552		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2015	\$164.000	\$43.589		
01 al 31 de ENERO de 2016	\$164.000	\$40.344		
01 al 28 de FEBRERO de 2016	\$164.000	\$38.081		

Handwritten signature and date: 2/1/2016



*Handwritten mark or signature in the top right corner.*

# TORREMORA

Conjunto Residencial

01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000	\$33.850		
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000	\$37.024	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000	\$31.735	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000	\$25.573	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000	\$18.352		
01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000	\$13.764		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000	\$9.176		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000	\$4.728		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000			
TOTALES:	\$4.201.000	\$1.330.090	\$204.000	\$164.000

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$5.899.090).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LUZ LUDVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

*Handwritten notes and date:*  
C/32  
2/2  
Nov. 16/2016



Radicado No. 20166030442581

Fecha: 08/11/2016



Handwritten mark: a large 'X' with a '10' written above it.

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 BIS # 91 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1671826.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Noviembre de 2014 se eligió a:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51797382, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166030442581**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/11/2016 04:30 PM

Página 1 de 1

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-6-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
667	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
103	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
48	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
01	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
57	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
80	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
90	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
90	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
26	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
19	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
13	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
18	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
17	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
13	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
						1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-

A: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre 2016. Ricardo León Otero. Director Técnico.

te: Superfinanciera



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1675921

a

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 05-03-2007 RADICACION: 2007-19657 CON: ESCRITURA DE: 22-02-2007  
CODIGO CATASTRAL: AAA0200CJHK COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1670 de fecha 15-02-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 52.45M2 con coeficiente de 1.64% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA ENGLORO DIEZ LOTES POR ESCRITURA 3423 DE 03-11-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-12-2006 AL FOLIO 50C-1671826 Y ADQUIRO QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA ETAPA I ENGLORO LOS LOTES 45,46,47,48,49,50,51,52,53 Y 54 QUE ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL QUE LE HIZO PROMOTORA DE VIVIENDA TORREDON LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3423 DE 03-11-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-12-2006 EN LOS FOLIOS 887251/52/53/54/55/56/57/58/59 Y 60. ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES ACOBAR LTDA POR ESCRITURA 4647 DE 26-09-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 2159 DE 29-05-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y ADQUIRO POR COMPRA A ENRIQUE TORRES RAMIREZ POR ESCRITURA 4794 DE 27-12-83 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-01-84 AL FOLIO 235885.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 71 BIS #91-69 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) CL 71 BIS 91 69 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1671826

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 15-12-2006 Radicacion: 2006-132504 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 03-11-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA NIT

830.053.812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 22-02-2007 Radicacion: 2007-19657 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1670 del: 15-02-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

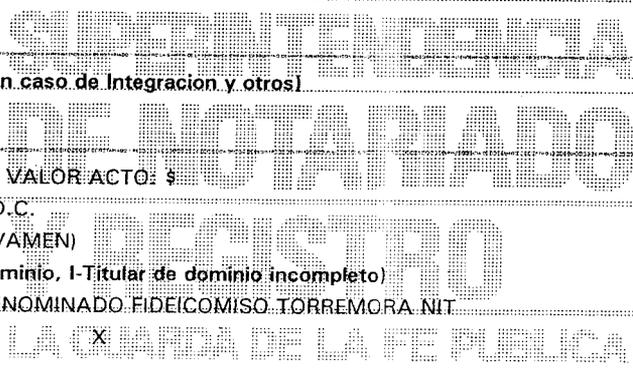
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL I PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA 8300538122

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1675921**

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA LIBERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORREMORA) NIT.830.053.812-2 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$ 51,720,000.00

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

TORREMORA) NIT.830.053.812-2

A: DIAZ LADINO MARTHA LILIA

39548393 X

A: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO

79416282 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LADINO MARTHA LILIA

39548393 X

DE: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO

79416282 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76100 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6670 del: 09-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LADINO MARTHA LILIA

39548393 X

DE: PADILLA RAMIREZ HELBER AUGUSTO

79416282 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-01-2012 Radicacion: 2012-4984 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660026651 del: 17-01-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1675921

10

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

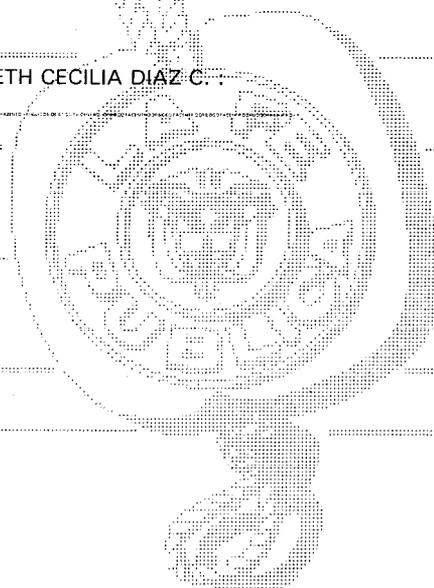
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL60 Impreso por: BANCOL60

TURNO: 2016-320299 FECHA: 23-05-2016

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ABOGADO

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

Ref. : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
DE : **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**  
CONTRA : **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y**  
**MARTHA LILIA DIAZ LADINO**

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.597 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional N° 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la Calle 71 Bis N° 91 - 69 de Bogotá, D.C., con **NIT. N° 900.160.093 - 5**, administrado y representado legalmente por el señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA** persona mayor de edad, con oficina en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C, y residenciada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía N° 51.797.382 de Bogotá, según poder que adjunto a este documento, por medio del presente escrito interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra los señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, domiciliados en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 Torre 2 Apartamento 203 de esta ciudad, para que se sirva librar a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**, representado por mí poderdante y a cargo de la demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas de dinero que indicaré en el petitorio de la Demanda.

**I. PRETENSIONES**

Libre Mandamiento ejecutivo de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA P.H**, en contra de los señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**.

1. \$25.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2014.
2. \$162.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2014

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

12<sup>2</sup>

3. \$162.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Diciembre de 2014.
4. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Enero de 2015.
5. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Febrero de 2015.
6. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Marzo de 2015.
7. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Abril de 2015.
8. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Mayo de 2015.
9. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Junio de 2015.
10. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Julio de 2015.
11. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Agosto de 2015.
12. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Septiembre de 2015.
13. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2015.
14. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2015.
15. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Diciembre de 2015.
16. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Enero de 2016.
17. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Febrero de 2016.

3

D

## GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

---

ABOGADO

18. \$164.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Marzo de 2016.
19. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Abril de 2016.
20. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Mayo de 2016.
21. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Junio de 2016
22. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Julio de 2016.
23. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Agosto de 2016.
24. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Septiembre de 2016.
25. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Octubre de 2016.
26. \$172.000 por concepto de cuota de administración vencida y no pagada en Noviembre de 2016.
27. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas atrás descritas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por el valor de las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, junto con sus intereses moratorios.
29. Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y agencias en derecho
30. Manifiesto al Señor Juez que el pago que solicito de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ABOGADO

14

**II. HECHOS**

**PRIMERO.-** El **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H.**, incluye el inmueble torre 2 apartamento 203, situado en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 de Bogotá, tal como aparece en los estatutos que hacen parte de la escritura de protocolización.

**SEGUNDO.-** Dicho reglamento fue inscrito en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 50C - 1675921**, como señal de aceptación y acatamiento de todas las cláusulas.

**TERCERO.-** El artículo 30 de los mismos estatutos del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1**, establece que los propietarios de los bienes privados están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración, para alcanzar el éxito, conservación, y seguridad de la comunidad.

**CUARTO.-** Los propietarios del inmueble apartamento 203 torre 2, han venido incumpliendo sistemáticamente con el pago de dicha obligación, desde el mes de Octubre de 2014, hasta el mes de Noviembre de 2016.

**QUINTO.-** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de expensas comunes y extraordinarias los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeuda la suma de (\$ 4.201.000 M/CTE).

**SEXTO:** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de Cuota Extraordinaria los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeudan la suma de (\$204.000 M/CTE).

**SEPTIMO:** A partir de la fecha de incumplimiento y por concepto de Sanción Incumplimiento reglamento los demandados, hasta la fecha del mes de Noviembre de 2016 adeuda la suma de (\$ 164.000 M/CTE).

**OCTAVO.-** El reglamento de Propiedad Horizontal en su Artículo 31 establece un interés de mora igual a una y media vez el interés bancario corriente sobre cada una de las cuotas impagadas (Ordinaria y/o extraordinaria), autorizado por la Ley 675 en su Artículo 30, por concepto de intereses moratorios desde el mes de Octubre de 2014, adeuda la cantidad de (\$ 1.330.090 M/CTE).

**NOVENO:** En total los demandados **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO** adeudan hasta el momento, por los conceptos ya indicados, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H** la suma de (\$5.899.090 M/CTE).

**DÉCIMO:** De lo anteriormente expuesto se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Consejo de Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1**, ha elegido como Administradora y Representante Legal del Edificio a la señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, cuya representación Legal está reconocida y registrada por la **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA**, y que según los estatutos y la misma Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 en su numeral 10, Artículo 51 tiene la facultad para otorgar poder e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**

**DÉCIMO SEGUNDO:** La señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, me ha otorgado **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo contra **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO** por las cantidades de dinero adeudadas al **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H.**

### III. PRUEBAS

Para respaldar los hechos aquí enumerados solicito se tengan en cuenta como tales de la obligación las siguientes:

1. El original de la certificación expedida por la representante legal como título ejecutivo según lo ordenado por el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001
2. Copia del certificado expedido por la Alcaldía Local de Engativá, donde se puede comprobar la Representación Legal de la señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**.
3. La liquidación de capital adeudado e interés moratorios liquidados de acuerdo con los intereses expedidos por la Súper financiera.

### VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso por la materia, por el domicilio y la vecindad de las partes, al igual que por la cuantía del asunto, puesto que esta demanda es de mínima cuantía, y las cuotas mensuales no superan los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales vigentes legales.

### V. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso **EJECUTIVO** previsto en el Título Único del Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso.

110

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ABOGADO

**VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Señor juez, invoco como fundamento jurídico la Ley 675 de 2001, artículos 30, 79, párrafo único, artículos 422, 423, 424 y demás normas que rigen la materia del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

**VII. ANEXOS**

Aporto los siguientes:

- a).- Poder para actuar
- b).- Los relacionados en el acápite de pruebas
- c).- Certificado de los intereses autorizados por la Superintendencia Bancaria
- d).- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a el demandado en medio magnético.
- e).- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en medio magnético.
- f), – Certificado de tradición y libertad de los inmuebles

**VIII. PETICIONES**

Sírvase Señor Juez, decretar el embargo y el secuestro preventivo, de los bienes que denuncio como de propiedad de los demandados **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y MARTHA LILIA DIAZ LADINO**

- Apartamento 203 Torre 2, con **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C – 1675921** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Centro, el cual se encuentra ubicado en la Calle 71 Bis N° 91 - 67 de Bogotá D.C el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**

Igualmente, oficiar el embargo y posterior secuestro al Registrador de Instrumentos Públicos y privados de la zona respectiva, según Art. 515 del C de P.C y a remitir a usted ese certificado de que se trata y la comunicación del embargo con su respectiva anotación.

Ruego al señor Juez reconocerme personería para actuar.

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

17

NOTIFICACIONES

El demandado en su domicilio, en la Calle 71 Bis N° 91 - 67, torre 2 Apartamento 203 de Bogotá D.C, por ser persona natural desconozco su correo electrónico.

Al demandante o representante legal en Calle 71 Bis N° 91 - 67 Administración del Edificio o al correo electrónico: santamaria1904@hotmail.com

Al suscrito en la Calle 22 B No. 44 A 54, en la Secretaría de su Despacho o al correo germantocancipab@gmail.com

Las anteriores direcciones están ubicadas en esta ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez.

Atentamente,

*giz.-*  
GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE  
C.C. N° 17.195.597 de Bogotá  
T.P. N° 19.281 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
*German Tocancipa Bustamante*  
Quien se identificó con C.C. No. *17145197*  
T. P. No. *19281* Bogotá, D.C. *20 FEB 2017*  
Responsable Centro de Servicios *Shirley Quiroz Chaves*  
**Shirley Quiroz Chaves**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso 2017-0139

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Anéxese una certificación en original reciente expedida por la alcaldía local

18



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 20/feb./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

050

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR T

16343

SECUENCIA: 16343

FECHA DE REPARTO: 20/02/2017 9:49:57a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

9001600935

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE  
MORA

17195597

GERMAN TOCANCIPA  
BUSTAMANTE

TOCANCIPA BUSTAMANTE

01

03

**Shirley Quiroz Chaves**

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03



Radicado No. 20176030091011  
Fecha: 14/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 BIS # 91 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1671826.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Noviembre de 2014 se eligió a:

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51797382, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176030091011**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/03/2017 04:56 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

14/03/2017 04:56 PM

20



**TORREMORA**

Conjunto Residencial

JUZGADO

ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE TORRE 2 – APARTAMENTO 203

CERTIFICACION DE DEUDA

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.797.382 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante legal del conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal, con NIT. 900.160.093-5. Entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la calle 71 Bis No. 91 -67 de la ciudad de Bogotá, D.C., certifico que los señores HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO, identificados con cedula de ciudadanía números 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, son los propietarios del inmueble Torre 2 – apartamento 203, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1675921, el cual hace parte integral del edificio; que desde el mes de octubre de 2014 al mes de febrero de 2017, adeuda la suma de (\$6.878.915), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora y cuotas extraordinarias, tal como se relaciona a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, la cual rige al conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEUDA	CUOTA DE ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA-ORDINARIA	SANCION INCUMP REGLAM.
01 al 31 de OCTUBRE de 2014	\$ 25.000 ✓	\$17.373		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2014	\$162.000 ✓	\$108.694		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2014	\$162.000 ✓	\$104.812		
01 al 31 de ENERO de 2015	\$164.000 ✓	\$102.389		
01 al 28 de FEBRERO de 2015	\$164.000 ✓	\$98.451		
01 al 31 de MARZO de 2015	\$164.000 ✓	\$94.513		
01 al 30 de ABRIL de 2015	\$164.000 ✓	\$91.330		
01 al 31 de MAYO de 2015	\$164.000 ✓	\$105.470	\$ 34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2015	\$164.000 ✓	\$100.676	\$ 34.000	
01 al 31 de JULIO de 2015	\$164.000 ✓	\$95.337	\$ 34.000	
01 al 31 de AGOSTO de 2015	\$164.000 ✓	\$75.018		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2015	\$164.000 ✓	\$142.139		\$164.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2015	\$164.000 ✓	\$67.365		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2015	\$164.000 ✓	\$63.402		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2015	\$164.000 ✓	\$59.440		
01 al 31 de ENERO de 2016	\$164.000 ✓	\$56.482		
01 al 28 de FEBRERO de 2016	\$164.000 ✓	\$52.447		

1/2  
MARZO 2017



# TORREMORA

Conjunto Residencial

22

01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000 ✓	\$48.413		
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000 -	\$58.180	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000 -	\$52.891	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000 -	\$47.601	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000 -	\$36.705		
01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000 -	\$32.117		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000 -	\$27.529		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000 -	\$23.639		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000 -	\$18.911		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2016	\$172.000 -	\$14.184		
01 al 31 de ENERO de 2017	\$172.000 -	\$9.606		
01 al 28 de FEBRERO de 2017	\$172.000 -	\$4.803		
<b>TOTALES:</b>	<b>\$4.701.000</b>	<b>\$1.809.915</b>	<b>\$204000</b>	<b>\$164.000</b>

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$6.878.915).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

MARZO 10/17  
2/2

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

JUZGADO 50 CIVIL MPEL

22274 15-MAR-2017 10:40

Señor  
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Rad. : 2017 – 00139

Ref : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
De : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P.H  
CONTRA : HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y  
MARTHA LILIA DIAZ *LADINO.*

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a su auto de fecha Marzo 8 de 2017, allegando la certificación de las cuotas de administración adeudadas hasta la fecha de presentación de la demanda, igualmente presento la certificación expedida por la alcaldía local donde se puede constatar que la señora **LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA**, ostenta en la actualidad la calidad de administradora y representante legal del conjunto referenciado.

De este escrito subsanatorio acompaño copia para el archivo y traslado respectivo.

Del Señor Juez.

Atentamente,

*giz.-*  
GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE  
C.C. N° 17.195.597 de Bogotá  
T.P. N° 19.281 del C.S de la J.

### JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho en la fecha de hoy 17 de marzo de 2017 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder \_\_\_\_\_, Renuncia poder \_\_\_\_\_, Sustitución de poder \_\_\_\_\_.
- Póliza judicial.
- Se recibió el anterior memorial \_\_\_\_\_ oficio \_\_\_\_\_.
- Solicitud decretar \_\_\_\_\_ / ampliar \_\_\_\_\_ / levantar medida cautelar \_\_\_\_\_.
- Solicitud emplazamiento.
- Solicitud entrega de títulos \_\_\_\_\_ / Conversión \_\_\_\_\_.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud señalar fecha.
- Solicitud suspensión proceso.
- Solicitud terminación proceso.
- Vencido termino suspensión.
- Liquidación costas.
- Vencido el término de emplazamiento. El (los) emplazado (s) compareció SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- Vencido el término de notificación. El (los) notificado (s) se pronunció en término SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- Vencido termino para subsanar demanda. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- Vencido traslado \_\_\_\_\_ vencido termino \_\_\_\_\_. La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.

El secretario.

**DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ**

Señor(a):

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)**  
E. S. D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** (cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A**) contra **CORREDOR SEGURA MARIA DEL PILAR Y ROMERO CORDOBA ABEL**.

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 77682 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Según poder que acompaño y que fuera concedido por el Dr. FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residiendo en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.184.205 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y a su vez como apoderado especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**, como se acredita con el poder otorgado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS A BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Publica No. 1502 otorgada el 10 de Agosto de 2006 en la Notaría 09 del Circulo de Bogotá; presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTIA**, en contra de del (los) señor (es) **CORREDOR SEGURA MARIA DEL PILAR Y ROMERO CORDOBA ABEL** persona (s) mayor (es) de edad, domiciliada (s) en Bogotá, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.167.886 y 5.873.907 respectivamente.

#### HECHOS

##### **PRIMERO: OBLIGACIÓN.**

El (los) deudor (es) **CORREDOR SEGURA MARIA DEL PILAR Y ROMERO CORDOBA ABEL** suscribió (suscribieron) en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, el (los) siguiente (s) el (los) siguientes (s) Pagaré (s):

El Pagaré No. 2271320072557 donde se obligó (obligaron) a pagar la cantidad de 114.308,2553 UVRS que para la fecha de suscripción del pagaré equivalían a \$15.648.000 pesos colombianos.

##### **SEGUNDO: PAGOS PARCIALES.**

Expresamente se declara que el (los) demandado (s) realizó (realizaron) pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando el siguiente saldo insoluto de capital por la cantidad de:

Por el pagaré No. 2271320072557, la cantidad de 52.077,1282 UVRS, que para la fecha de presentación de ésta demanda equivalen a \$11.216.090,65 M/CTE. Este saldo total es exigible desde el día de la presentación de la demanda.

Los pagos recibidos por el pagaré No. 2271320072557, se prueban con el documento anunciado en el numeral 8º del acápite de pruebas de esta demanda.

##### **TERCERO: INTERESES DE PLAZO.**

Por el Pagaré No. 2271320072557, Los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 11% efectivo anual, liquidados conforme la Ley y el pagaré, sobre los saldos insolutos de capital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N°. 2017-00139

Subsanada la demanda en tiempo y como quiera que se reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

**RESUELVE:**

Librar en legal forma orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMÍREZ Y MARTHA LILIA DÍAZ LADINO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$25.000,00, correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014.
- 2) \$324.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2014 cada una por valor de \$162.000,00.
- 3) \$2.460.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2015 a marzo de 2016 cada una por valor de \$164.000,00.
- 4) \$1.892.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de abril de 2016 a febrero de 2017 cada una por valor de \$172.000,00.
- 5) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente al mes de causación de cada cuota de administración y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 6) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan causando junto con sus intereses de mora, hasta que se profiera sentencia (Art. 498 inc. 2 C. de P.C.), debidamente certificados.
- 7) Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 8) Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.
- 9) Se le reconoce personería jurídica al Dr. GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMENTE como apoderado judicial de la copropiedad actora, en los términos y para los fines del poder aportado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.  
El auto anterior se notifica por anotación en  
ESTADO N°. 035  
de hoy  
04 MAY. 2017  
El Secretario.



NIT. 800.251.569-7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013020599	Fecha y Hora de Admisión 08/05/2017 11:40:10
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener ARTICULO 291	
Observaciones VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE .	Identificación 17195597
Dirección CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES	Teléfono 3102727957

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA LILIA DIAZ LADINO	Identificación 719167
Dirección CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 09/05/2017

INTER RAPIDISIMO S.A.  
BOGOTÁ\CUNDICOL  
MARTHA LILIA DIAZ LADINO  
CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203

**CAS1000**  
BOGOTÁ\CUNDICOL  
MARTHA LILIA DIAZ LADINO  
CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203

**NOTIFICACIONES**

Tipo de empaque	SOBRE CARTA	Notificaciónes	
Valor Comercial	\$ 5.000.00	Valor del transporte	\$ 4.000.00
Año de Emisión	1	Valor Seguro	\$ 100.00
Proceso de Validación	0	Valor Seguro Extraordinario	\$ 0.00
Fecha de Emisión	1	Valor Seguro	\$ 9.100.00
Fecha de Validación		Valor de Seguro	CONTADO

REMITENTE  
GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE 17195597  
CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES  
BOGOTÁ\CUNDICOL

DESTINATARIO  
MARTHA LILIA DIAZ LADINO 719167  
CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203

CONTENIDO DE EMPAQUE  
DIA MES AÑO HORA MIN

Nombre  
Apellidos  
Cédula e Nit

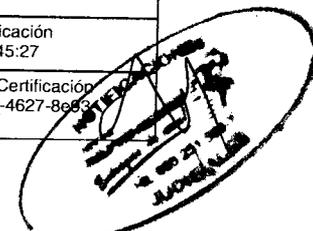
CONJUNTO RESIDENCIA TORRENOVA I VERIFICADO Y COTEJADO  
EL RECIBIDO NO IMPLICA SU ACEPTACION

Fecha  
Vigilante

2266 Wendy Calderon  
79.998.333

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ALBA AURORA TIBAQUIRA SANTANA	Fecha de Certificación 09/05/2017 22:45:27
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación ba600345-b278-4627-8e93-43fbb640956c
Guía Certificación 3000203159135	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



Interrapidísimo S.A.  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 08/05/2017 11:40 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 09/05/2017 06:00 p.m.

**CAS1000**

DESTINATARIO

**BOGOTA\CUND\COL**

**MARTHA LILIA DIAZ LADINO** CC 719167  
 CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203  
 0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
 Valor Comercial: \$ 5.000,00  
 Liv. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad: 1  
 Dice Contener: **ARTICULO 291**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones  
 Valor del transporte: \$ 9.000,00  
 Valor sobre flete: \$ 100,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9.100,00  
 Forma de pago: **CONTADO**



700013020599

**NOTIFICACIONES**

REMITENTE

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE** CC 17195597  
 CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES  
 3102727957  
 BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

*[Signature]*

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones  
**VERIFICADO Y COTEJADO**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**  
**323 255 4455**  
 O MAÑANANDO GRATIS  
 01 8000 342 - 777

Municipal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 OFICINA: CARRERA 30 # 7 - 45  
 OFICINA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com) - [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com)  
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
 700013020599

C-GMC-R-07



JUZGADO: CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BITA.

DIRECCION: CARRERA 10 N: 14-33 PISO 2 BOGOTÁ.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 8 / 05 / 2017

Señor:

NOMBRE: MARTHA LILIA DIAZ LADINO

DIRECCIÓN: CALLE 71 BIS N: 91-67 TORRE 2 APTO. 203

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia  
DD/MM/AAAA

2017-00139 | EJECUTIVO SINGULAR. M/c. 3 DE MAYO 2017

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL

TORRE MORAN I. P.H | MARTHA LILIA DIAZ LADINO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

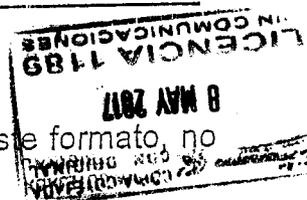
GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE  
C.C. N: 17.195.597 DE BITA.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleado responsable.



NIT. 800.251.569 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013020655	Fecha y Hora de Admisión 08/05/2017 11:42:09
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener ARTICULO 291	
Observaciones VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE .	Identificación 17195597
Dirección CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES	Teléfono 3102727957

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ	Identificación 719167
Dirección CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 09/05/2017

**CAS1000**  
BOGOTÁ\CUND\COL  
HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ 719167  
CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203

**NOTIFICACIONES**

Notificación de envío \$ 9.000,00  
Carga \$ 1.000,00  
Carga \$ 9.000,00  
Carga \$ 1.000,00  
Carga \$ 9.000,00  
Carga \$ 1.000,00

ENTREGADO A:  
Nombre y Apellidos: HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ  
Identificación: 719167  
Dirección: CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203

REMITENTE:  
Nombre y Apellidos (Razón Social): GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE .  
Identificación: 17195597  
Dirección: CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES  
Teléfono: 3102727957

Observaciones: VERIFICADO Y COTEJADO

Fecha de Entrega: 09/05/2017 22:45:24

Wendy Calderon

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ALBA AURORA TIBAQUIRA SANTANA	Fecha de Certificación 09/05/2017 22:45:24
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación d59b2e0c-cc4a-464b-9ca-5145eee65038

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
08/05/2017 11:42 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
09/05/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700013020655

**NOTIFICACIONES**

**CAS1000**

DESTINATARIO

**BOGOTA\CUND\COL**

**HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ CC 719167**  
**CALLE 71 BIS # 91 -67 TO 2 APTO 203**  
**0**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ARTICULO 291**

REMITENTE

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE . CC 17195597**  
**CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES**  
**3102727957**  
**BOGOTA\CUND\COL**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00  
Valor sobre flete: \$ 100,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 9.100,00  
Forma de pago: CONTADO

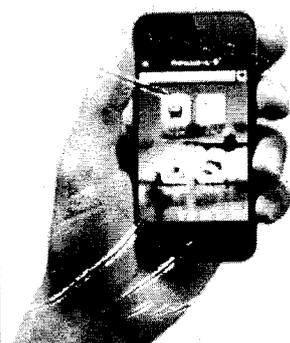
Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones

VERIFICADO Y COTEJADO



**RECOGIDAS**  
**SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MANDANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700013020655



31

JUZGADO: CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BITA

DIRECCION: CARRERA 10 N° 1A-33 piso 2 BOGOTA.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 8 / 05 / 2017

Señor:

NOMBRE: HEIBER AUGUSTO PADILLA ZAMIREZ

DIRECCION: CALLE 71 BIS N° 91-69 TORREZ APTO 203

CIUDAD: BOGOTA, D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia  
DD/MM/AAAA

2017-00139

EJECUTIVO. S/LAR  
MINIMA CUANTIA

3 DE MAYO 2017

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRE MORAI P.H.

HEIBER AUGUSTO PADILLA  
ZAMIREZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

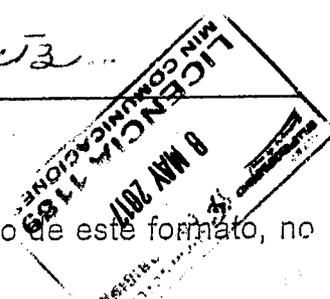
BERNARDOLANCIRA BUSTAMANTE  
C.C.N° 17195.597 BITA.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

Señor  
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E.S.D

RADICACION: 2017 - 00139  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA 1  
CONTRA: MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y  
HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE, debidamente identificado dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho la notificación del Artículo 291 del Nuevo Código General del Proceso de acuerdo a lo ordenado por su despacho en auto que antecede.

Cordialmente

  
GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE  
C.C. No.17.195.597 de Bogotá  
T.P. 19.281 del C. S. de la J.

33



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013227535	Fecha y Hora de Admisión 22/05/2017 12:16:34
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION ARTICULO 292 DEL C.G.P	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE .	Identificación 17195597
Dirección CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES	Teléfono 3102727957

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA LILIA DIAZ LADINOI	Identificación 0
Dirección CALLE 71 BIS # 91-67 TORRE 2 APTO 3	Teléfono 3108867525

INTER RAPIDISIMO S.A.  
BOGOTA\CUND\COL  
MARTHA LILIA DIAZ LADINOI  
CALLE 71 BIS # 91-67 TORRE 2 APTO 3  
3108867525

**CAS1000**

**NOTIFICACIONES**

NOTIFICACION ARTICULO 292 DEL C.G.P

Valor del transporte \$ 2.000,00  
Valor sobre seguro \$ 100,00  
Valor sobre corrección \$ 0,00  
Fianza de pago \$ 2.100,00  
TOTAL \$ 2.100,00

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE 17195597  
CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES  
3102727957  
BOGOTA\CUND\COL

Fecha de Emisión: 22/05/2017 12:16:34  
Fecha de Entrega: 23/05/2017 06:00 p.m.

DIAS MES AÑO HORA MIN

23 05 2017 06 00

Nombre y Apellido: MARTHA LILIA DIAZ LADINOI  
Cédula o Nit: 0

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORRA 1  
EL RECIBIDO NO IMPLICA SU ACEPTACION

Fecha: 23/05/2017  
Vigilante: [Firma]

PRUEBA DE ENTREGA

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/05/2017

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 23/05/2017 22:00:50
Guía Certificación 3000203206722	Código PIN de Certificación 923fd4ba-c4f4-4677-a5f9-54681e5eda32

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
22/05/2017 12:16 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
23/05/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700013227535

51

**CAS1000**

**NOTIFICACIONES**

DESTINATARIO

**BOGOTA\CUND\COL**

**MARTHA LILIA DIAZ LADINOI CC 0**

**CALLE 71 BIS # 91-67 TORRE 2 APTO 203**

**3108867525**

**NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM**

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 5.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volúmen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **NOTIFICACION ARTICULO 292 DEL C.G.P**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**

Valor sobre flete: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.100,00**

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE. CC 17195597**

**CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES**

**3102727957**

**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

*eia...*

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones

**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterra@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterra@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bco. BIC

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700013227535



6 2017

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Señor:

NOMBRE: MARTHA LILIA DIAZ LADINO

DIRECCIÓN: CALLE 71 BIS N.º 91-67 TORRE 2 APTO. 203

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia
<u>2017-00139</u>	<u> EJECUTIVO SINGULAR. H/C</u>	<u>3 / 05 / 2017</u>
Demandante		Demandado
<u>CONJUNTO RESIDENCIAL</u>		<u>MARTHA LILIA DIAZ LADINO</u>
<u>TORRE MORA I. P.H.</u>		

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 3 de MAYO del año 2017, en la cual se admitió demanda X, ordenó citarlo    , profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO X, AUTO QUE ORDENA CITARLO     Y DE DE LA DEMANDA    .

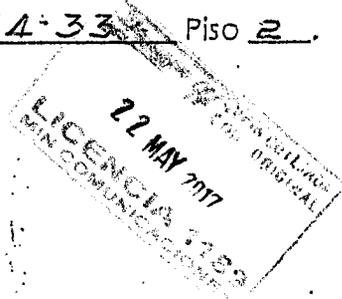
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 N.º 14-33 Piso 2 DE BOGOTÁ.

Empleado responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.





JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N°. 2017-00139

Subsanada la demanda en tiempo y como quiera que se reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

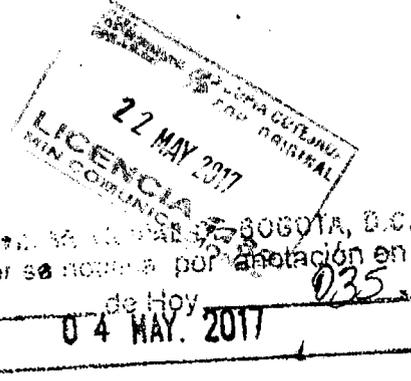
**RESUELVE:**

Librar en legal forma orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMÍREZ Y MARTHA LILIA DÍAZ LADINO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$25.000,00, correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014.
- 2) \$324.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2014 cada una por valor de \$162.000,00.
- 3) \$2.460.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2015 a marzo de 2016 cada una por valor de \$164.000,00.
- 4) \$1.892.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de abril de 2016 a febrero de 2017 cada una por valor de \$172.000,00.
- 5) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente al mes de causación de cada cuota de administración y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 6) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan causando junto con sus intereses de mora, hasta que se profiera sentencia (Art. 498 inc. 2 C. de P.C.), debidamente certificados.
- 7) Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 8) Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.
- 9) Se le reconoce personería jurídica al Dr. GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMENTE como apoderado judicial de la copropiedad actora, en los términos y para los fines del poder aportado.

Notifíquese.

*Dora Alejandra Valencia Tovar*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0



El auto anterior se notifica por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_\_ de Hoy  
04 MAY. 2017  
El Secretario, \_\_\_\_\_



NIT. 800.251.569 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013227627	Fecha y Hora de Admisión 22/05/2017 12:22:21
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION ARTICULO 292 DEL C.G.,P	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE	Identificación 17195597
Dirección CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES	Teléfono 3102727957

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ ...	Identificación 0
Dirección CALLE 71 BIS # 91-67 TORRE 2 APTO 203	Teléfono 3108867525

INTER RAPIDISIMO S.A. BOGOTÁ/CUNDICOL

HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ ...  
CALLE 71 BIS # 91-67 TORRE 2 APTO 203  
3108867525 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION ARTICULO 292 DEL C.G.P

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE 17195597  
CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES  
3102727957  
BOGOTÁ/CUNDICOL

NOTIFICACIONES

VALOR DE TRABAJO \$ 9.000,00  
VALOR SOBRE BARRIO \$ 1.000,00  
VALOR SOBRE CANTONAMIENTO \$ 0,00  
VALOR SOBRE CONTIAGO \$ 9.100,00

NOTIFICACIONES

LA RESIDENCIAL TOCANCIPA I  
RECIBIDO NO IMPLICA SU ACEPTACION

1266/recep bogota17

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/05/2017

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	Fecha de Certificación 23/05/2017 22:00:50
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación 468757e6-075f-439d-80c8-ec2b675130a9
Guía Certificación 3000293706724	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
22/05/2017 12:22 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
23/05/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700013227627

Handwritten signature or initials.

## NOTIFICACIONES

### CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ .. ... CC 0

CALLE 71 BIS # 91-67 TORRE 2 APTO 203

3108867525

NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor sobre flete:	\$ 100,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

Dice Contener: NOTIFICACION ARTICULO 292 DEL C.G.,P. Nombre y sello

REMITENTE

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE. CC 17195597

CALLE 22 B # 44 A - 54 BARRIO QUINTA PAREDES

3102727957

BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MANDANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7-45 PBX: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7-45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7-45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [denfensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:denfensorinterno@interrapidisimo.com) - [sup.deficientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.deficientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700013227627

REMITENTE



13)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Señor:

NOMBRE: HEIBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

DIRECCIÓN: CALLE 71 BIS N° 91-67 TORRE 2 APTO. 203

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia  
DD/MM/AAAA

2017-00139 / EJECUTIVO SINGULAR.H.C. / 3 / 05 / 2017

Demandante / Demandado  
CONJUNTO RESIDENCIAL / HEIBER AUGUSTO PADILLA  
TORRE NOROCCIDENTAL P.H. / RAMIREZ.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 3 de MAYO del año 2017, en la cual se admitió demanda X, ordenó citarlo —, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO X, AUTO QUE ORDENA CITARLO — Y DE DE LA DEMANDA —.

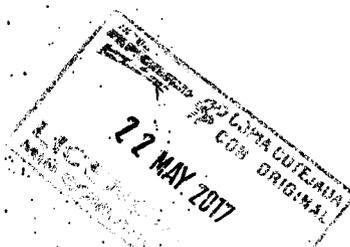
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10N° 14-33 Piso 2  
DE BOGOTÁ.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.





JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N°. 2017-00139

Subsanada la demanda en tiempo y como quiera que se reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

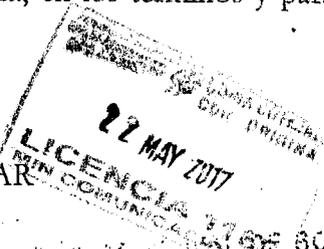
**RESUELVE:**

Librar en legal forma orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMÍREZ Y MARTHA LILIA DÍAZ LADINO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$25.000,00, correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014.
- 2) \$324.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2014 cada una por valor de \$162.000,00.
- 3) \$2.460.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2015 a marzo de 2016 cada una por valor de \$164.000,00.
- 4) \$1.892.000,00, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias causadas durante el periodo comprendido entre los meses de abril de 2016 a febrero de 2017 cada una por valor de \$172.000,00.
- 5) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente al mes de causación de cada cuota de administración y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 6) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan causando junto con sus intereses de mora, hasta que se profiera sentencia (Art. 498 inc. 2 C. de P.C.), debidamente certificados.
- 7) Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 8) Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.
- 9) Se le reconoce personería jurídica al Dr. GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMENTE como apoderado judicial de la copropiedad actora, en los términos y para los fines del poder aportado.

Notifíquese.

*Dora Alejandra Valencia Tovar*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ O



REVISADO en el Juzgado Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
El auto anterior se anotó a por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ de hoy  
04 MAY. 2017  
El Secretario, \_\_\_\_\_

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ABOGADO

Señor

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.S.D

RADICACION : 2017 – 00139

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA 1

CONTRA : MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y

HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE, debidamente identificado dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho la notificación del Artículo 292 del Nuevo Código General del Proceso de acuerdo con lo ordenado a su despacho en auto que antecede.

Cordialmente

  
GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE

C.C. No.17.195.597 de Bogotá

T.P. 19.281 del C. S. de la J.

### JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

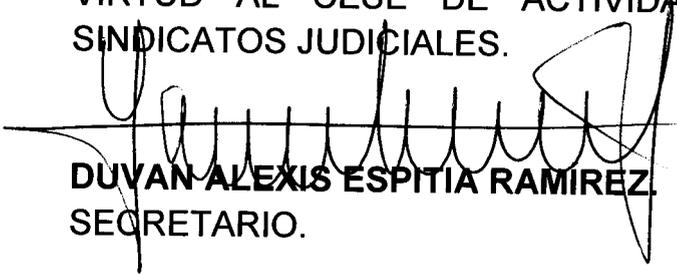
Al Despacho en la fecha de hoy 21 de junio de 2017 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder \_\_\_\_\_, Renuncia poder \_\_\_\_\_, Sustitución de poder \_\_\_\_\_.

42

### CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DEJO CONSTANCIA QUE LOS DÍAS SEIS (06) Y SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), NO HUBO ATENCIÓN AL PÚBLICO Y NO CORRIERON TÉRMINOS EN VIRTUD AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR LOS SINDICATOS JUDICIALES.



**DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ.**  
SECRETARIO.

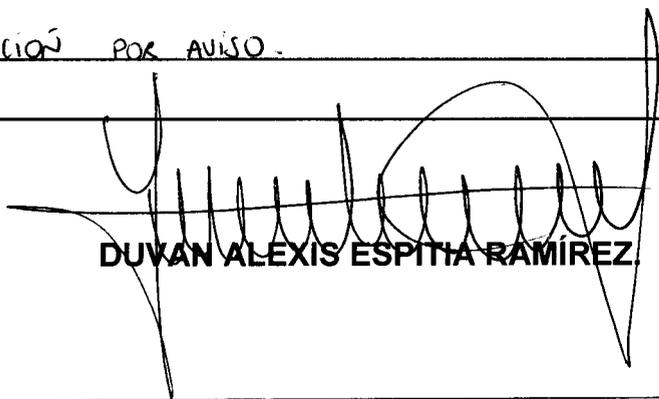
en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_

- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado \_\_\_\_\_, vencido termino \_\_\_\_\_. La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_

NOTIFICACION POR AVISO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

El secretario.



**DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Proceso N°. 11001400305020170009100

Previo a darle curso al escrito obrante a folio anterior allegado por la parte actora, y como quiera que se conoce la dirección electrónica de quien debe ser notificado, inténtese la notificación al demandado remitiendo las respectivas comunicaciones que tratan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección de correo electrónico señalada en el libelo demandatorio.

Advirtiéndole que quien recepcione deberá dar acuso de recibo, de lo cual se dejará constancia en el expediente con una impresión del mensaje de datos (art. 291).

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

Proceso N°. 11001400305020170009100

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 18 JUL 2017

Proceso N°. 11001400305020170013900

Procede el Despacho a emitir la providencia que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo singular, adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I -PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMÍREZ** y **MARTHA LILIA DÍAZ LADINO**.

### A N T E C E D E N T E S:

1. La parte actora, mediante apoderado judicial instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía en procura de obtener el recaudo de las obligaciones incorporadas en certificado expedido por el administrador obrante a folios 21 y 22 del cuaderno principal.

2. Mediante proveído fechado el tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017) (fl. 25), el Despacho libró mandamiento de pago, accediendo a las pretensiones por el valor de las cuotas de administración vencidas y causadas, e intereses moratorios sobre las mismas a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las fluctuaciones propias de la certificación emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, igualmente por las que en lo sucesivo se causen debidamente acreditadas y certificadas hasta proferir fallo (Art. 88 núm. 3° del C. G. del P.).

3. De la anterior decisión los demandados se notificaron del mandamiento de pago de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y dentro del término legal conferido no contestaron la demanda ni cancelaron la obligación.

4. Corresponde, por lo expuesto, dictar AUTO en los términos del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución, en los términos plasmado en el mandamiento de pago y con las anotaciones hechas en esta providencia.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que con posterioridad se embarguen y secuestren, si fuere del caso.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 *ejúsdem*, teniendo en cuenta las precisiones sobre intereses hechas en el mandamiento de pago y en la presente providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, Secretaría  
practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de  
\$ 330.000, como agencias en derecho.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ◊

Proceso N°. 11001400305020170013900

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el  
Estado No. de hoy a las  
8:00 a.m. 19 JUL. 2017 SECRETARIA. *DD*



# TORREMORA

Conjunto Residencial

## LIQUIDACION DE CREDITO – APARTAMENTO 203 TORRE 2

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.797.382 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante legal del conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal, con NIT. 900.160.093-5. Entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la calle 71 Bis No. 91 -67 de la ciudad de Bogotá, D.C., certifico que los señores HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO, identificados con cedula de ciudadanía números 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, son los propietarios del inmueble Torre 2 – apartamento 203, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1675921, el cual hace parte integral del edificio; que desde el mes de octubre de 2014 al mes de julio de 2017, adeuda la suma de (\$8.811.839), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora y cuotas extraordinarias, tal como se relaciona a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, la cual rige al conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEUDA	CUOTA DE ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA-ORDINARIA	SANCION INCUMPLI. REGLAM.
Saldo 01 al 31 de OCTUBRE/2014	\$25.000	\$20.368		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2014	\$162.000	\$128.104		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2014	\$162.000	\$124.222		
01 al 31 de ENERO de 2015	\$ 164.000	\$82.699		
01 al 28 de FEBRERO de 2015	\$164.000	\$118.142		
01 al 31 de MARZO de 2015	\$164.000	\$114.203		
01 al 30 de ABRIL de 2015	\$164.000	\$111.184		
01 al 31 de MAYO de 2015	\$164.000	\$129.440	\$ 34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2015	\$164.000	\$124.646	\$ 34.000	
01 al 31 de JULIO de 2015	\$164.000	\$119.172	\$ 34.000	
01 al 31 de AGOSTO de 2015	\$164.000	\$94.759		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2015	\$164.000	\$181.622		\$164.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2015	\$164.000	\$87.178		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2015	\$164.000	\$122.842		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2015	\$164.000	\$79.253		
01 al 31 de ENERO de 2016	\$164.000	\$76.654		
01 al 28 de FEBRERO de 2016	\$164.000	\$72.619		
01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000	\$68.585		

*[Handwritten signature]*  
112



# TORREMORA

Conjunto Residencial

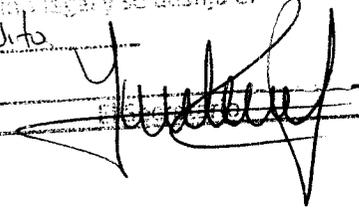
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000	\$84.625	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000	\$79.336	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000	\$74.046	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000	\$59.645		
01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000	\$55.057		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000	\$50.469		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000	\$47.279		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000	\$42.551		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2016	\$172.000	\$37.823		
01 al 31 de ENERO de 2017	\$172.000	\$33.622		
01 al 28 de FEBRERO de 2017	\$172.000	\$28.819		
01 al 31 de MARZO de 2017	\$172.000	\$24.016		
01 al 30 de ABRIL de 2017	\$184.000	\$24.507	\$35.400	
Sanción Inasistencia asamblea/17				\$172.000
01 al 31 de MAYO de 2017	\$184.000	\$17.375	\$35.400	
01 al 30 de JUNIO de 2017	\$184.000	\$12.253	\$35.400	
01 al 31 de JULIO de 2017	\$184.000	\$6.127	\$35.400	
<b>TOTALES:</b>	<b>\$5.455.400</b>	<b>\$2.533.239</b>	<b>\$487.200</b>	<b>\$336.000</b>

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$8.811.839).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C., hoy 10 de Ago de 2010, se fija el  
presente proceso en traslado de liquidación  
por el término legal y se declara el  
de acerto  


47

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.  
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 2, EDIFICIO HERNANDO MORALES.

Proceso No. 110014003050201700139-00.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de calenda dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017); y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C. G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

Costas

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Notificación	1	27	\$9.100
Notificación	1	30	\$9.100
Notificación	1	34	\$9.100
Notificación	1	38	\$9.100
Agencias en Derecho	1	44	\$330.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$366.400</b>

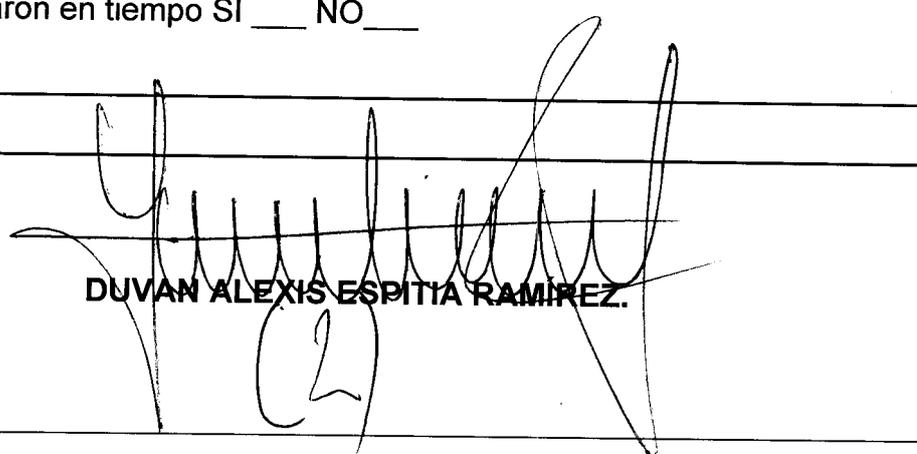
DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.  
Secretario.

### JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho en la fecha de hoy 16 de agosto de 2017 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder \_\_\_\_\_, Renuncia poder \_\_\_\_\_, Sustitución de poder \_\_\_\_\_.
- Póliza judicial.
- Se recibió el anterior memorial \_\_\_\_\_ oficio \_\_\_\_\_.
- Solicitud decretar \_\_\_ / ampliar \_\_\_ / levantar medida cautelar \_\_\_.
- Solicitud emplazamiento.
- Solicitud entrega de títulos \_\_\_\_\_ / Conversión \_\_\_\_\_.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud señalar fecha.
- Solicitud suspensión proceso.
- Solicitud terminación proceso.
- Vencido termino suspensión.
- Liquidación costas.
- Vencido el término de emplazamiento. El (los) emplazado (s) compareció SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido el término de notificación. El (los) notificado (s) se pronunció en término. SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido termino para subsanar demanda. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado \_\_\_\_\_, vencido termino \_\_\_\_\_. La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_

El secretario.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
  
 DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ.



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º TEL. 2846957

OFICIO No. 103  
Bogotá D.C., 21 de Julio de 2017

Señores  
HONORABLES MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL  
Ciudad

REF: TUTELA No. 2017-469 de LUIS FERREICO  
HUMBERTO FAJARDO y CARMEN GLORIA  
FAJARDO DE FAJARDO contra EMPRESA  
DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA  
S.A. E.S.P

Comunico a usted que este juzgado, mediante proveído de 11  
de MAYO de 2017, ordenó remitirle la tutela de la referencia  
para su eventual revisión.

Consta de 1 cuaderno(s) con 40 folios.

Atentamente,

DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 20 SEP 2017

Proceso N°. 11001400305020170013900

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito presentada por la administradora de la copropiedad actora, observa el despacho que no se ajusta a lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que lo que se observa es una certificación expedida por la misma, sin indicarse la tasa de intereses por la cual fueron liquidadas las cuotas de administración y hasta que fecha.

Por lo que se requiere al apoderado de la parte actora, que presente la liquidación del crédito en debida forma.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

Proceso N°. 11001400305020170013900

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy 27 SEP. 2017 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA 083

■

■

Señores

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO No. 2017 - 00139-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO - APTO 203 TORRE 2

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Vr. Cuota Mensual	Cuota acumulada	Int. Morat. \$
octubre	2014	31	19.17	1.65	\$ 25,000	25,000	\$ 619
noviembre	2014	30	19.17	1.60	\$ 162,000	187,000	\$ 4,481
diciembre	2014	31	19.17	1.65	\$ 162,000	349,000	\$ 8,642
enero	2015	31	19.21	1.65	\$ 164,000	513,000	\$ 12,729
febrero	2015	28	19.21	1.49	\$ 164,000	677,000	\$ 15,173
marzo	2015	31	19.21	1.65	\$ 164,000	841,000	\$ 20,868
abril	2015	30	19.37	1.61	\$ 164,000	1,005,000	\$ 24,334
mayo	2015	31	19.37	1.67	\$ 164,000	1,169,000	\$ 29,248
junio	2015	30	19.37	1.61	\$ 164,000	1,333,000	\$ 32,275
julio	2015	31	19.26	1.66	\$ 164,000	1,497,000	\$ 37,242
agosto	2015	31	19.26	1.66	\$ 164,000	1,661,000	\$ 41,322
septiembre	2015	30	19.26	1.61	\$ 164,000	1,825,000	\$ 43,937
octubre	2015	31	19.33	1.66	\$ 164,000	1,989,000	\$ 49,661
noviembre	2015	30	19.33	1.61	\$ 164,000	2,153,000	\$ 52,022
diciembre	2015	31	19.33	1.66	\$ 164,000	2,317,000	\$ 57,851
enero	2016	31	19.68	1.69	\$ 164,000	2,481,000	\$ 63,067
febrero	2016	29	19.68	1.59	\$ 164,000	2,645,000	\$ 62,898
marzo	2016	31	19.68	1.69	\$ 164,000	2,809,000	\$ 71,405
abril	2016	30	20.54	1.71	\$ 172,000	2,981,000	\$ 76,537
mayo	2016	31	20.54	1.77	\$ 172,000	3,153,000	\$ 83,652
junio	2016	30	20.54	1.71	\$ 172,000	3,325,000	\$ 85,369
julio	2016	31	21.34	1.84	\$ 172,000	3,497,000	\$ 96,392
agosto	2016	31	21.34	1.84	\$ 172,000	3,669,000	\$ 101,133
septiembre	2016	30	21.34	1.78	\$ 172,000	3,841,000	\$ 102,459
octubre	2016	31	21.99	1.89	\$ 172,000	4,013,000	\$ 113,984
noviembre	2016	30	21.99	1.83	\$ 172,000	4,185,000	\$ 115,035
diciembre	2016	31	21.99	1.89	\$ 172,000	4,357,000	\$ 123,755
enero	2017	31	22.34	1.92	\$ 172,000	4,529,000	\$ 130,688
febrero	2017	28	22.34	1.74	\$ 172,000	4,701,000	\$ 122,524
marzo	2017	31	22.34	1.92	\$ 172,000	4,873,000	\$ 140,614
abril	2017	30	22.33	1.86	\$ 184,000	5,057,000	\$ 141,154
mayo	2017	31	22.33	1.92	\$ 184,000	5,241,000	\$ 151,166
junio	2017	30	22.33	1.86	\$ 184,000	5,425,000	\$ 151,425
julio	2017	31	21.98	1.89	\$ 184,000	5,609,000	\$ 159,244
agosto	2017	31	21.98	1.89	\$ 184,000	5,793,000	\$ 164,468
septiembre	2017	30	21.98	1.83	\$ 184,000	5,977,000	\$ 164,218
Totales					\$ 5,977,000		\$ 2,851,583

Total Cuotas	5,977,000
Intereses Moratorios	\$ 2,851,589
Cuota Extraordinaria Mayo/15	\$ 34,000
Cuota Extraordinaria Junio /15	\$ 34,000
Cuota Extraordinaria Julio /15	\$ 34,000
Sancion incumplimiento reglamento	\$ 164,000
Cuota Extraordinaria Abril /16	\$ 34,000
Cuota Extraordinaria Mayo /16	\$ 34,000
Cuota Extraordinaria Junio /16	\$ 34,000
Cuota Extraordinaria Abril /17	\$ 35,400
Sancion inasistencia asamblea /17	\$ 172,000
Cuota Extraordinaria Mayo /17	\$ 35,400
Cuota Extraordinaria Junio /17	\$ 35,400
Cuota Extraordinaria Julio /17	\$ 35,400
Total Obligacion	<u>9,510,189</u>

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ( \$9,510,189,00)

Atentamente,



GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE  
C.C. No. 17,195,597 de Bogotá  
T.P. No. 19,281 del C. S de la J

SEÑOR

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

Ciudad

JUEZ 50 CIVIL MUN...

RADICACION: 2017-00139

*Cas*  
2017-00139-00000

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA 1 P.H. NIT. N° 900.160.093-5

V/S : MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, PRESENTO A USTED, LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE ACUERDO A LO ORDENADO POR SU DESPACHO EN AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTIFICADO EN EL ESTADO N° 083 DEL 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

CORDIALMENTE

*German*  
GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

C.C N° 17.195.597 DE BOGOTÁ

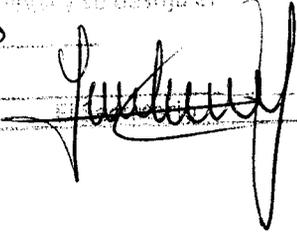
T.P. N° 19.281. DEL C.S DE LA J.

ANEXO TRES FOLIOS.

MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

10 de mayo de 2017

En Bogotá, D.C., hoy se fija el  
presupuesto de inversión de liquidación  
por el término legal y se clasifica el  
de crédito

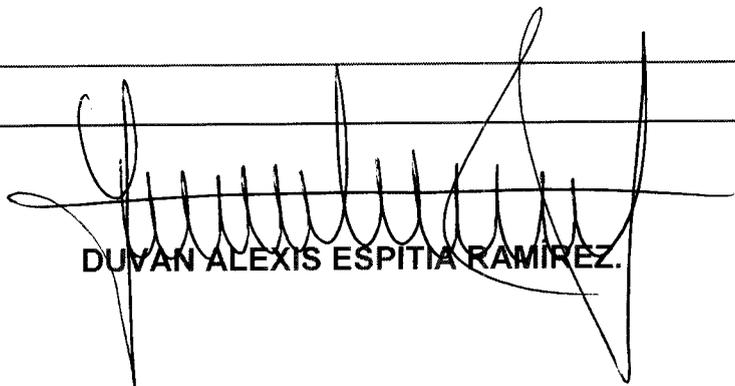


### JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho en la fecha de hoy 13 de octubre de 2017 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder \_\_\_\_\_, Renuncia poder \_\_\_\_\_, Sustitución de poder \_\_\_\_\_.
- Póliza judicial.
- Se recibió el anterior memorial \_\_\_\_\_ oficio \_\_\_\_\_.
- Solicitud decretar \_\_\_ / ampliar \_\_\_ / levantar medida cautelar \_\_\_.
- Solicitud emplazamiento.
- Solicitud entrega de títulos \_\_\_\_\_ / Conversión \_\_\_\_\_.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud señalar fecha.
- Solicitud suspensión proceso.
- Solicitud terminación proceso.
- Vencido termino suspensión.
- Liquidación costas.
- Vencido el término de emplazamiento. El (los) emplazado (s) compareció  
SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido el término de notificación. El (los) notificado (s) se pronunció en  
término. SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido termino para subsanar demanda. La(s) parte(s) se pronunció(aron)  
en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en  
tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron)  
en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- Vencido traslado \_\_\_\_\_, vencido termino \_\_\_\_\_. La(s) parte(s) se  
pronunciaron en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_

El secretario.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
  
**DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ.**



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2º TEL. 2846957

OFICIO No. 158  
Bogotá D.C., 09 de Octubre de 2017

Señores  
HONORABLES MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL  
Ciudad

REF: TUTELA No. 2017-826 de AMANDA PEÑA  
BAHAMON contra ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN,  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Y EL COMANDO DE  
POLICIA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN

Comunico a usted que este juzgado, mediante proveído de 22  
DE SEPTIEMBRE DE 2017, ordenó remitirle la tutela de la referencia  
para su eventual revisión.

Consta de 1,2 cuaderno(s) con 183, 14 folios.

Atentamente,

187  
  
DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.  
Secretario

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 28 NOV 2017

Proceso N°. 11001400305020170013900

Revisada la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ O

Proceso N°. 11001400305020170013900

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy 29 NOV 2017 a las 8:00 a.m. SECRETARIA. 102

# GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

ASESOR JURIDICO

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

30333 3-MAY-18-9:49

Señor

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.S.D

RADICACION: 2017 – 00139

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H

DEMANDADOS: HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y

MARTHA LILIA DIAZ LADINO

GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE, mayor de edad vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.597 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitarle ampliar el despacho comisorio N° 023 de fecha 16 de febrero de 2018, dirigido al señor Alcalde de la respectiva localidad (Engativá), en cuanto a las facultades otorgadas en el mismo para el secuestro de los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias N° 50C – 1675882 (Garaje 37) y 50C – 1675885 (Garaje 40), ubicados en la Calle 71 Bis N° 91 – 69 (Dirección Catastral), designar auxiliar de la Justicia (Secuestre) y notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, **INCLUSIVE LA DE SU COMISIONAR O DELEGAR EN FUNCIONARIO COMPETENTE.**

La anterior petición debido a que fui informado en la Alcaldía de Engativá que por motivo de exceso de trabajo me fijaron fecha para el día 11 de Marzo de 2020, circunstancia que afecta la buena marcha del proceso.

Cordialmente

  
GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE

C.C. No. 17.195.597 de Bogotá.

T.P. No. 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura

Celular: 3102727957

E –mail: germantocancipab@gmail.com Cel. 310 - 2727957

Bogotá D.C - Colombia

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

**REF: 2017-00139**

*El suscrito deja constancia, que una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que no hay títulos judiciales para el proceso de la referencia.*

*El Secretario,*

**DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

106-73  
107  
Letra

FECHA 17 de Abril de 2018

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN **SOCH**

NUMERO DE PROCESO **11001400305020170013900**

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE **Conjunto Residencial Torre Mora**  
DEMANDADO **Helver Augusto Paolilla Romero**

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
<b>Quotas de Admon</b>	

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<b>104</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<b>23</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene medida cautelar practicada	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	<input checked="" type="checkbox"/>	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

CUMPLE PARA REPARTO: **SI**  **NO**

REVISADO POR: **Bibiana Nieto** APROBADO POR:



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**



**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 09/may./2018

Página 1

**11001400305020170013900**

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	09/mayo/2018 03:16:20p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	005	3494	

**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
39548393	MARTHA LILIA DIAZ LADINO		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**

JOHANA FERNANDEZ  
EMPLEADO

050-2017-00139-00- J. 05 C.M.E S



11001400305020170013900



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUN 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*J* *Verfol 108*



# TORREMORA

Conjunto Residencial

## ESTADO DE CUENTA – APARTAMENTO 203 TORRE 2

### CERTIFICACION DE DEUDA

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.797.382 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante legal del conjunto residencial TORREMORA I Propiedad Horizontal, con NIT. 900.160.093-5. Entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la calle 71 Bis No. 91 -67 de la ciudad de Bogotá, D.C., certifico que los señores HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO, identificados con cedula de ciudadanía números 79.416.282 y 39.548.393 respectivamente, son los propietarios del inmueble Torre 2 – apartamento 203, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1675921, el cual hace parte integral del edificio; que desde el mes de octubre de 2014 al mes de julio de 2018, adeuda la suma de (\$14.797.156), por concepto de cuotas de administración, intereses de mora, cuotas y extraordinarias, tal como se relaciona a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, la cual rige al conjunto residencial TORREMORA etapa I Propiedad Horizontal.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEUDA	CUOTA DE ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA-ORDINARIA	SANCION INCUMPLI. REGLAM.
Saldo 01 al 31 de OCTUBRE/2014	\$25.000	\$27.557		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2014	\$162.000	\$174.687		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2014	\$162.000	\$170.805		
01 al 31 de ENERO de 2015	\$ 164.000	\$169.336		
01 al 28 de FEBRERO de 2015	\$164.000	\$165.398		
01 al 31 de MARZO de 2015	\$164.000	\$161.460		
01 al 30 de ABRIL de 2015	\$164.000	\$158.834		
01 al 31 de MAYO de 2015	\$164.000	\$186.969	\$ 34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2015	\$164.000	\$182.175	\$ 34.000	
01 al 31 de JULIO de 2015	\$164.000	\$176.373	\$ 34.000	
01 al 31 de AGOSTO de 2015	\$164.000	\$142.139		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2015	\$164.000	\$276.382		\$164.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2015	\$164.000	\$134.730		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2015	\$164.000	\$130.767		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2015	\$164.000	\$126.805		
01 al 31 de ENERO de 2016	\$164.000	\$125.066		
01 al 28 de FEBRERO de 2016	\$164.000	\$121.032		
01 al 31 de MARZO de 2016	\$164.000	\$116.998		
01 al 30 de ABRIL de 2016	\$172.000	\$148.094	\$34.000	
01 al 31 de MAYO de 2016	\$172.000	\$142.805	\$34.000	
01 al 30 de JUNIO de 2016	\$172.000	\$137.516	\$34.000	
01 al 31 de JULIO de 2016	\$172.000	\$114.703		



# TORREMORA

Conjunto Residencial

01 al 31 de AGOSTO de 2016	\$172.000	\$220.228		\$172.000
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	\$172.000	\$105.526		
01 al 31 de OCTUBRE de 2016	\$172.000	\$104.013		
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2016	\$172.000	\$99.285		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2016	\$172.000	\$94.557		
01 al 31 de ENERO de 2017	\$172.000	\$91.259		
01 al 28 de FEBRERO de 2017	\$172.000	\$86.456		
01 al 31 de MARZO de 2017	\$172.000	\$81.653		
01 al 30 de ABRIL de 2017	\$184.000	\$172.138	\$35.400	\$172.000
01 al 31 de MAYO de 2017	\$184.000	\$90.462	\$35.400	
01 al 30 de JUNIO de 2017	\$184.000	\$84.431	\$35.400	
01 al 31 de JULIO de 2017	\$184.000	\$78.400	\$35.400	
01 al 31 de AGOSTO de 2017	\$184.000	\$60.692		
01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2017	\$184.000	\$111.270		\$184.000
01 al 31 de OCTUBRE de 2017	\$184.000	\$97.290		\$184.000
01 al 30 de NOVIEMBRE de 2017	\$184.000	\$43.387		
01 al 31 de DICIEMBRE de 2017	\$184.000	\$38.217		
01 al 31 de ENERO de 2018	\$184.000	\$33.311		
01 al 28 de FEBRERO de 2018	\$184.000	\$28.994		
01 al 31 de MARZO de 2018	\$184.000	\$23.782		
01 al 30 de ABRIL de 2018	\$195.000	\$24.064	\$40.000	
01 al 31 de MAYO de 2018	\$195.000	\$18.013	\$40.000	
01 al 30 de JUNIO de 2018	\$195.000	\$11.915	\$40.000	
01 al 31 de JULIO de 2018	\$195.000	\$17.088		487.500
<b>TOTALES:</b>	<b>\$7.861.000</b>	<b>\$5.107.056</b>	<b>\$465.600</b>	<b>\$1.363.500</b>

TOTAL DE LA OBLIGACION ES DE: CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.797.156).

Los intereses de mora han sido liquidados hasta la fecha de la elaboración de la presente certificación, además esta obligación por ser de tracto sucesivo las cuotas al igual que los intereses moratorios continúan causándose hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. 51.797.382 de Bogotá  
Administradora y Representante Legal  
Conjunto residencial TORREMORA I P.H.

2/2



Radicado No. 20186030338371  
Fecha: 21/06/2018



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 BIS # 91 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1671826.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Noviembre de 2014 se eligió a:  
LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51797382, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Noviembre de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186030338371**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23/08/2018 02:19 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

23/08/2018 02:19 PM

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE****ASESOR JURIDICO**

*Adrian*  
 DE EJEC. CIVIL M. PAL  
 2017 4-SEP-18 09:15  
 4191

Señor

**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**  
**ORIGEN JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**  
**E.S.D**

**RADICACION : 2017 - 00139**

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**  
**DEMANDANDO: MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y**  
**HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ**

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.597 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional N° 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1 P.H**, por medio del presente escrito anexo el estado de cuenta actualizado a fecha 31 de julio de 2018, del apartamento 203 de la torre 2 de propiedad de los demandados, con el objeto de que este valor sea tenido en cuenta por el señor Juez para los fines pertinentes

Cordialmente

*giz...*

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**  
**C.C. No. 17.195.597 de Bogotá.**  
**T.P. No. 19.281 del Consejo Superior de la Judicatura**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 3706

Bogotá D. C., 29 de enero de 2019

Señor:  
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de minima cuantía No. 11001-40-03-050-2017-00139-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I P.H. NIT. 900.160.093-5 contra HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ C.C. 79.416.282 y MARTHA LILIANA DIAZ LADINO C.C. 39.548.393 (Origen Juzgado 50 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2367 del 28 de agosto de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 025-2018-00032 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I P.H. contra MARTHA LILIANA DIAZ LADINO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

RECIBIDO  
N°

2019 FEB 11  
11:28

Julian Mariño

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 AGO 2022

**PROCESO -050-2017- 00139-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 117 del cuaderno 2, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 16 AGO 2022  
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

116

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007882963	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I P H	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 480.000,00
400100007883049	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I P H	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 360.000,00
400100007891204	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I P H	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 840.000,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 1.680.000,00</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

117

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 050 2017 00139 00 (J. 5 E.C.M.)

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA 1 P.H

NIT 900160093-5

DEMANDADO: HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

C.C. 79416282

MARTHA LILIANA DIAZ LADINO

C.C. 39548393

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS  
BOGOTÁ D.C. 29 DE AGOSTO DE 2022

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto de 2022 (fl. 115 C. 1), donde se ordenó ENTREGAR los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA 1 P.H, con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P. esto es, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 21.850.809,00	Fl.65 a 67 - 69 C2
Liquidación de Costas:	\$ 366.400,00	Fl. 47 - 49 C 1
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 22.217.209,00</b>	
Abonos Pagados:	\$ 0,00	No registra
<b>SALDO:</b>	<b>\$ 22.217.209,00</b>	

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales se encontraron tres (3) títulos judiciales constituidos pendientes de pago por un valor de \$1.680.000 para lo cual se procede a su elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

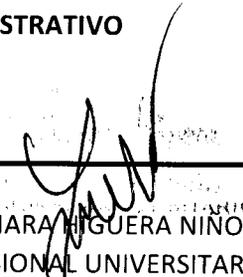
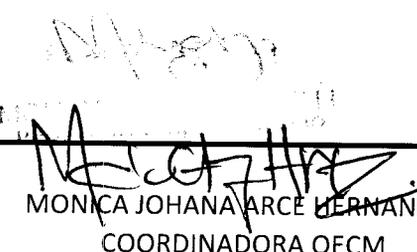
TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	VALOR
2022009863	\$ 1.680.000,00
<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>\$ 1.680.000,00</b>
<b>SALDO</b>	<b>\$ 20.537.209,00</b>

De acuerdo a lo anterior, no hay más títulos pendientes por entregar en la cuenta de la oficina y hay un saldo a favor de la parte demandante de \$20.537.209 pesos, para cancelar la totalidad de las liquidaciones de credito y costas.

Atentamente,

  
MARIA HENAO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

 XIOMARA FIGUEROA NIÑO PROFESIONAL UNIVERSITARIA	 MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ COORDINADORA OECM
---	---

"Se deja constancia que el presente informe es rendido bajo la gravedad de juramento y que los datos contenidos respecto a los depósitos judiciales asociados al expediente de la referencia fueron sustraídos del portal web del Banco Agrario de Colombia por medio de la clave de elaboración que me fue asignada, teniendo en cuenta el número correcto de expediente y el número correcto de identificación y nombre de las partes"

No. del Depósito	No. de Proceso	Valor	Tipo de Identificación Beneficiario	No. de Identificación Beneficiario	Nombres y Apellidos Beneficiario	Tipo de Transacción	Número de oficio
400100007882963	1001400305020170013900	\$480.000.00	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIA TORRE MORA I PH	ORDEN DE PAGO DJ04	2022009863
400100007883049	1001400305020170013900	\$360.000.00	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIA TORRE MORA I PH	ORDEN DE PAGO DJ04	2022009863
400100007891204	1001400305020170013900	\$840.000.00	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIA TORRE MORA I PH	ORDEN DE PAGO DJ04	2022009863

118



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 08/09/2022 Oficio No.: 2022009863 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400305020170013900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PADILLA RAMIREZ HELVER AUGUSTO

CEDULA 79416282

Demandante: TORRE MORA I P H CONJUNTO RESIDENCIAL

NIT 9001600935

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/08/2022, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001600935 CONJUNTO RESIDENCIA TORRE MORA I P H

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/12/2020	400100007882963	\$480,000.00
04/12/2020	400100007883049	\$360,000.00
11/12/2020	400100007891204	\$840,000.00
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		<b>\$1,680,000.00</b>

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

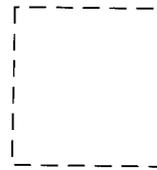
MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma



Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma



Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

_____	_____	_____	08/09/2022
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

46498 18JUL'24 AM11:32

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

15 Felio Ocaña

SEÑOR

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400 30 50 2017 00139 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P. H.

DEMANDADA: MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

***“DOCUMENTOS PARA LLEVAR A CABO  
DILIGENCIA DE REMATE 23 DE JULIO 2024”***

GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.597 DE BOGOTÁ y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 19.281 DEL C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado de la copropiedad DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P. H., en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Señor Juez me permito manifestar que **ADJUNTO A ESTE ESCRITO** los documentos que relaciono a continuación:

- PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE de los inmuebles identificados con MATRÍCULAS 50C-1675882 Y 50C-1675885, PUBLICACIÓN realizada el día DOMINGO, JUNIO 30 DE 2024 en el periódico **EL NUEVO SIGLO**.
- CERTIFICACIÓN RADIAL EMISORA MARIANA DE FECHA 30 JUNIO DE 2024 – HORA 3:30 P. M.
- CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD D ELOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE, EXPEDIDOS DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA DILIGENCIA DE REMATE conforme lo estipula el Art. 450 del C. P. G.

**SEGUNDO:** Así mismo adjunto LIQUIDACIÓN DE INTERESES ADICIONALES hasta el día 23 de JULIO de 2023, teniendo en cuenta la ÚLTIMA LIQUIDACIÓN aprobada por su Despacho mediante auto de fecha 10 de JULIO DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020.

La liquidación actualizada de intereses la allego a su Despacho para que se tenga en cuenta al momento de verificar el valor del crédito al día de la diligencia de remate, así se realice su trámite de aprobación con posterioridad, teniendo en cuenta que la representante legal de la copropiedad me ha otorgado poder especial para realizar postura por cuenta del crédito y se hace necesario tener en cuenta dicho aumento a la fecha de diligencia de remate, esto es, 23 de JULIO de 2024.

Señor Juez en la liquidación adjunta se podrá observar por su Señoría que se encuentran relacionados los valores fundamentos de la liquidación aprobada por su Señoría en el 2020, ESTO ES:

CAPITAL CAUSADO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	\$11'284.000,00
INTERESES DE MORA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	\$9'203.309,00
SANCIONES INCLUIDAS EN ESA LIQUIDACIÓN.....	\$1'363.500,00
NUEVOS INTERESES DE MORA .....	\$14'340.601,56

1

(Estos intereses de mora fueron liquidados sobre el mismo capital de la liquidación anterior, es decir, sobre la suma de \$11'284.000,00 desde el 1 de ENERO DE 2020 HASTA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024, fecha en la que se llevará a cabo la diligencia de remate).

-----  
Total LIQUIDACIÓN DE CREDITO CON INTERESES DE MORA ACTUALES.....\$36'191.410,56

(TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO).

**TERCERO:** Así mismo me permito ADJUNTAR para su revisión CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL de la copropiedad DEMANDANTE en la cual se observa que se encuentra vigente su nombramiento hasta el día 13 de DICIEMBRE DE 2024 y adjunto PODER CON FACULTAD EXPRESA para realizar POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO EJECUTADO A FAVOR DE LA COPROPIEDAD DEMANDANTE.

Del Señor Juez cordialmente,



GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE

C.C. No. 17.195.597 DE BOGOTÁ

T. P. No. 19.281 DEL C. S. J.

CORREO ELECTRÓNICO:

[germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIA TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(\frac{Periodo}{DíasPeriodo})})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-01	1	28,16	11.284.000,00	11.284.000,00	7.671,72	11.291.671,72	0,00	9.210.980,72	20.494.980,72	0,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28,16	0,00	11.284.000,00	230.151,49	11.514.151,49	0,00	9.441.132,21	20.725.132,21	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	11.284.000,00	225.519,85	11.509.519,85	0,00	9.666.652,06	20.950.652,06	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	11.284.000,00	239.841,58	11.523.841,58	0,00	9.906.493,63	21.190.493,63	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	11.284.000,00	229.282,06	11.513.282,06	0,00	10.135.775,70	21.419.775,70	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	11.284.000,00	231.290,63	11.515.290,63	0,00	10.367.066,33	21.651.066,33	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	11.284.000,00	223.063,74	11.507.063,74	0,00	10.590.130,07	21.874.130,07	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	11.284.000,00	230.499,20	11.514.499,20	0,00	10.820.629,27	22.104.629,27	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	11.284.000,00	232.420,11	11.516.420,11	0,00	11.053.049,38	22.337.049,38	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	11.284.000,00	225.577,89	11.509.577,89	0,00	11.278.627,27	22.562.627,27	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	11.284.000,00	230.159,82	11.514.159,82	0,00	11.500.787,09	22.792.787,09	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	11.284.000,00	219.993,84	11.503.993,84	0,00	11.728.780,94	23.012.780,94	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	11.284.000,00	223.005,00	11.507.005,00	0,00	11.951.785,93	23.235.785,93	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	11.284.000,00	221.407,78	11.505.407,78	0,00	12.173.193,71	23.457.193,71	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	11.284.000,00	202.247,16	11.486.247,16	0,00	12.375.440,88	23.659.440,88	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	11.284.000,00	222.434,87	11.506.434,87	0,00	12.597.875,74	23.881.875,74	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	11.284.000,00	214.155,09	11.498.155,09	0,00	12.812.030,83	24.096.030,83	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	11.284.000,00	220.265,29	11.504.265,29	0,00	13.032.296,12	24.316.296,12	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	11.284.000,00	213.049,32	11.497.049,32	0,00	13.245.345,44	24.529.345,44	0,00	0,00	0,00

6



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-1139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeríodo})}) - 1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	11.284.000,00	219.807,91	11.503.807,91	0,00	13.465.153,35	24.749.153,35	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	11.284.000,00	220.493,89	11.504.493,89	0,00	13.685.647,24	24.969.647,24	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	11.284.000,00	212.828,00	11.496.828,00	0,00	13.898.475,24	25.182.475,24	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	11.284.000,00	218.663,51	11.502.663,51	0,00	14.117.138,75	25.401.138,75	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	11.284.000,00	213.712,94	11.497.712,94	0,00	14.330.851,69	25.614.851,69	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	11.284.000,00	223.005,00	11.507.005,00	0,00	14.553.856,69	25.837.856,69	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	11.284.000,00	225.282,14	11.509.282,14	0,00	14.779.138,83	26.063.138,83	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	11.284.000,00	210.029,79	11.494.029,79	0,00	14.989.168,62	26.273.168,62	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	11.284.000,00	234.449,83	11.518.449,83	0,00	15.223.618,45	26.507.618,45	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	11.284.000,00	233.220,61	11.517.220,61	0,00	15.456.839,06	26.740.839,06	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	11.284.000,00	248.317,16	11.532.317,16	0,00	15.705.156,22	26.989.156,22	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	11.284.000,00	247.691,55	11.531.691,55	0,00	15.952.847,77	27.236.847,77	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	11.284.000,00	265.592,90	11.549.592,90	0,00	16.218.440,67	27.502.440,67	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	11.284.000,00	275.681,83	11.559.681,83	0,00	16.494.122,50	27.778.122,50	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	11.284.000,00	280.164,41	11.564.164,41	0,00	16.774.286,91	28.058.286,91	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	11.284.000,00	301.239,11	11.585.239,11	0,00	17.075.526,01	28.359.526,01	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	11.284.000,00	303.344,79	11.587.344,79	0,00	17.378.870,80	28.662.870,80	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	11.284.000,00	332.564,56	11.616.564,56	0,00	17.711.435,36	28.995.435,36	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	11.284.000,00	344.694,05	11.628.694,05	0,00	18.056.129,41	29.340.129,41	0,00	0,00	0,00

al



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	11.284.000,00	323.409,32	11.607.409,32	0,00	18.379.538,73	29.663.538,73	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	11.284.000,00	364.576,06	11.648.576,06	0,00	18.744.114,78	30.028.114,78	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	11.284.000,00	358.037,74	11.642.037,74	0,00	19.102.152,52	30.386.152,52	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	11.284.000,00	358.951,43	11.642.951,43	0,00	19.461.103,95	30.745.103,95	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	11.284.000,00	342.475,00	11.626.475,00	0,00	19.803.578,95	31.087.578,95	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	11.284.000,00	349.903,03	11.633.903,03	0,00	20.153.481,99	31.437.481,99	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	11.284.000,00	343.789,62	11.627.789,62	0,00	20.497.271,61	31.781.271,61	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	11.284.000,00	325.667,85	11.609.667,85	0,00	20.822.939,46	32.106.939,46	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	11.284.000,00	321.206,96	11.605.206,96	0,00	21.144.146,42	32.428.146,42	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	11.284.000,00	300.730,38	11.584.730,38	0,00	21.444.876,80	32.728.876,80	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	11.284.000,00	305.747,23	11.589.747,23	0,00	21.750.624,04	33.034.624,04	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	11.284.000,00	287.586,54	11.571.586,54	0,00	22.038.210,57	33.322.210,57	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-29	29	34,97	0,00	11.284.000,00	268.932,85	11.552.932,85	0,00	22.307.143,42	33.591.143,42	0,00	0,00	0,00
2024-03-01	2024-03-31	31	33,30	0,00	11.284.000,00	275.573,91	11.559.573,91	0,00	22.582.717,33	33.866.717,33	0,00	0,00	0,00
2024-04-01	2024-04-30	30	33,09	0,00	11.284.000,00	265.221,03	11.549.221,03	0,00	22.847.938,36	34.131.938,36	0,00	0,00	0,00
2024-05-01	2024-05-31	31	31,53	0,00	11.284.000,00	262.753,31	11.546.753,31	0,00	23.110.691,66	34.394.691,66	0,00	0,00	0,00
2024-06-01	2024-06-30	30	30,84	0,00	11.284.000,00	249.395,59	11.533.395,59	0,00	23.360.087,25	34.644.087,25	0,00	0,00	0,00
2024-07-01	2024-07-23	23	29,49	0,00	11.284.000,00	183.823,31	11.467.823,31	0,00	23.543.910,56	34.827.910,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$11.284.000,00
SALDO INTERESES	\$23.543.910,56

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$9.203.309,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$9.203.309,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.363.500,00
SALDO VALOR 1	\$1.363.500,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$36.191.410,56</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

12

Señor  
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor con C.C. No. 51.797.382, en mi condición de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Torremora I P.H. Con Nit. 900.160.093-5, ubicado en la Calle 71 Bis No. 91-67 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al **Dr. GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, mayor con C.C: No. 17.195.597 de Bogotá, T.P. No. 19.281 del C.S. de la J., para que, en representación del conjunto residencial antes mencionado, demandante en el proceso ejecutivo singular No. 050-2017-00139-00, demandados señores **MARTHA LILIA DIAZ LADINO y HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ**, propietarios de los garajes Nos. 37 y 40, inmuebles que hacen parte integral del apartamento 203, torre2 situados en la dirección antes mencionada, para que como apoderado solicite adjudicación en nombre del conjunto que represento, en la diligencia de remate que se realizara el día 23 del mes de Julio del año en curso a las 8:00 A.M, de conformidad al auto emanado de su despacho de fecha 22 de Abril de 2024.

Además de las anteriores facultades podrá intervenir en la puja, pago del precio hasta el monto actual de la deuda morosa que presentan los demandados, recibir, sustituir, reasumir, y ejercitar todas las acciones legales que conlleve este mandato, según lo ordenado por los artículos 74 y 450 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. No. 51.797.382 de Bogotá  
Representante Legal

ACEPTO

GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE  
C.C. No. 17.195.597 de Bogotá  
T.P. No. 19.281 del C. S. de la J.  
Cel. No. 310-2727957  
E-mail: germantocancipab@gmail.com

<b>51</b> NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	<b>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO</b> PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
	Ante la NOTARIA 51 del Círculo de Bogotá D.C. compareció: <b>PEREA SANTAMARIA LUZ LUDIVIA</b> Quien se identificó con <b>C.C. 51797382</b> y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a> para verificar este documento. Bogotá D.C. 2024-07-03 14:13:23
 Firma	 Cod. owczs  12370-8d5fb3dc
<b>RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ</b> NOTARIO 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE ENGATIVÁ**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 16 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVÁ, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL71Bis#91-67AD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1671826. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 49 del 14 de diciembre de 2023 se eligió a:  
LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51797382, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**ANGELA MARÍA MORENO TORRES**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE ENGATIVÁ**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14851610255



(415)7707212489984(8020) 000001485161025 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 6 0 0 9 3 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición  
 Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio  
 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres  
 35. Razón social CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I PROPIEDAD HORIZONTAL  
 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1  
 41. Dirección principal CL 71 BIS 91 67  
 42. Correo electrónico santamaria1904@hotmail.com  
 43. Código postal 44. Teléfono 4 5 1 9 4 0 4 45. Teléfono 2 3 1 0 2 8 3 6 3 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación			52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2		
6 8 2 0	2 0 0 7 0 7 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 19 / 17 : 38: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

15,

## RV: Memorial

Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/07/2024 12:02

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)  
CamScanner 12-07-2024 10.24.pdf;

Buen día:

Remito el presente asunto como quiera que son ustedes los competentes para conocerlo.

Cordialmente;

## Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Área de Gestión Documental.

---

**De:** German Tocancipa Bustamante <germantocancipab@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 12 de julio de 2024 10:25

**Para:** Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial

No suele recibir correos electrónicos de germantocancipab@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

Envío memorial para lo pertinente

Gracias

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ASESOR JURIDICO

Señor

JUEZ 5. DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
ORIGEN JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

**RADICACIÓN : 11001400305020170012900**

**DTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P.H**  
**DDOS : MARTHA LILIA DIAZ LADINO**  
**HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ.**

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento ante usted, certificación actualizada de la deuda morosa de los demandados, señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ** y **MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, expedido por la representante legal del Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

Lo anterior teniendo como fundamento la orden de remate de los garajes 37 y 40 ordenada por su despacho en auto que antecede.

Suma de dinero que asciende a la cantidad de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ( \$ 45.187.600 M/CTE.).**

Cordialmente



**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**  
C.C. No. 17.195.597 de Bogotá  
T.P. No. 19.281 del C. S. de la J.  
Cel. No. 310-2727957  
Correo : [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com)

---

E -mail: [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com) Cel. 310 - 2727957  
Bogotá D.C - Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL**

**MUNICIPAL  
BOGOTA D.C**



**TRASLADOS ART 110 C.G.P**

En la fecha **19-JUL-2024** se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el cual corre a partir del **22-JUL-2024** y vence el **24-JUL-2024**.

**Correspondiente al código 5202476071921315 Gestor Documental.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

## 50-2017-139 DESCORRIENDO TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO.OBJECIONES

Importante . <marlidi\_0811@hotmail.com>

Mié 24/07/2024 15:33

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

50-2017-139 DESCORRO TRASLADO liquidacion Credito Vence 24 julio de 2024 MARTHA LILIA DIAZ LADINO (1).pdf;

No suele recibir correos electrónicos de marlidi\_0811@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Su Señoría

DOCTOR MIGUEL ANGUEL OVALLE PABON

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: SINGULAR

RADICADO: 11001400305020170013900

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1

DAMANDADOS: MARTHA LILIA DIAZ LADINO

ASUNTO: 50-2017-139 DESCORRIENDO TRASLADO Art. 446 CGP  
LIQUIDACION DE CREDITO OBJECION

MARTHA LILIA DIAZ LADINO obrando en mi calidad Parte Demandada, dentro del termino legal, ADJUNTO EN PDF, en los términos de los Arts.110 y 446 del Código General del Proceso-, documento con el objeto de descorrer traslado de la actualización de la liquidación del crédito adosada por la parte Demandante, y presentar varias objeciones.

Del Señor Juez,

cordialmente

MARTHA LILIA DIAZ

CC 39´548.393 Bta.

CEL 305 715 83 97

email. marlidi\_0811@hotmail.com

Ciudad, 23 de julio de 2024

Su Señoría

**DOCTOR MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

[radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: SINGULAR  
**RADICADO: 11001400305020170013900**  
DEMANDANTE: TORREMORA ETAPA 1 CONJUNTO R.  
DEMANDADOS: MARTHA LILIA DIAZ LADINO

**ASUNTO: 50-2017-139 DESCORRIENDO TRASLADO Art. 446 CGP**

**LIQUIDACION DEL CREDITO. OBJECION. Traslado vence 24 jul 2024**

**MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad **Parte Demandada**, dentro del término legal, por medio del presente escrito, en los términos de los Arts. 110 y 446 del Código General del Proceso -, me dirijo a su Despacho muy respetuosamente con el objeto de descorrer traslado de la actualización de la liquidación del crédito adosada por la parte Demandante, como quiera que presentare varias objeciones, en los siguientes términos:

#### **FUNDAMENTOS DE LA OBJECION.**

**PRIMERO.** El 10 de julio de 2024 el Apoderado del Demandante radico en su Despacho una actualización de la liquidación del crédito por valor de **\$36.191.410,55**, con corte 1 de julio de 2024. De dicha actualización se dio traslado, el cual vence el 24 de julio de 2024.

**SEGUNDO.** No obstante, lo anterior, posteriormente, el 12 de julio de 2024 el Apoderado del Demandante radico en su despacho una nueva actualización de la liquidación del crédito por valor de **\$45.187.600**, con corte 1 de julio de 2024. De dicha actualización no se ha dado traslado.

**TERCERO.** Se observa con extrañeza que en liquidaciones con **corte 1 de julio de 2024**, el Apoderado del Demandante radico en su Despacho dos actualizaciones de la liquidación del crédito totalmente distintas: una por valor de **\$36.191.410,55** y otra por valor de **\$45.187.600**. Se presenta una nulidad

manifiesta como quiera que no es legal radicar -con una misma fecha de cortes liquidaciones tan diametralmente opuestas VER SOPORTES ADJUNTOS..

**CUARTO.** Como se observa en el expediente, en varios apartes, por ejemplo, folios 121 y 125, se presentaron varios abonos a la deuda que deberían disminuir ostensiblemente el valor de la deuda. No obstante, en la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Actor, en la columna "Abonos" **no se relaciona ningún abono, ni se descuenta al valor de la deuda.** Por favor ruego a su Señoría tomar las acciones que en derecho correspondan frente a esta conducta.

**QUINTO.** Como se observa en la trazabilidad del proceso, por ejemplo, en agosto 29 de 2022, su Despacho realizó en diversas ocasiones la entrega de dineros al Apoderado de la Demandante, mediante Títulos de Depósitos del Banco Agrario. Dichos pagos deberían disminuir el valor de la deuda. No obstante, en la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Actor **no se relaciona ningún pago realizado al Apoderado del Demandante por parte de su Despacho mediante Título, ni se le descuenta al valor de la deuda.** En el anterior sentido no se atuvieron a la Ley los demandantes.

**SEXTO.** La liquidación del crédito adosada tiene un valor de \$36.191.410,55. No obstante al realizar la sumatoria juiciosa de la última página arroja una sumatoria de \$45.394.719.

### **PRETENSIONES**

1. A efectos de garantizar el debido proceso, negar la actualización del crédito, por carecer de veracidad y certeza
2. Con sujeción a la Ley, negar la actualización del crédito, por presentar en un mismo corte tiempo dos liquidaciones totalmente diferentes.
3. Por carecer de presunción de legalidad, negar la actualización del crédito, por no incluir los abonos realizados a la deuda, como consta en el expediente.
4. Con sustento en el expediente, negar la actualización del crédito, por no incluir en la liquidación los Títulos ya entregados por su Despacho al Apoderado del Actor como consta en la trazabilidad del proceso, y que disminuirían el valor de la deuda.

Sírvase su Señoría proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**MARTHA LILIA DIAZ LADINO**

**PARTE DEMANDADA**

CC. 39.548.393 Móvil 3057158397

Calle 71 bis 91-69 Torremora I, T2 apto 203, Bogotá

Email marlidi\_0811@hotmail.com

## RV: Memorial

Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/07/2024 12:02

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)  
CamScanner 12-07-2024 10.24.pdf;

Buen día:

Remito el presente asunto como quiera que son ustedes los competentes para conocerlo.

Cordialmente;

## Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Área de Gestión Documental.

---

**De:** German Tocancipa Bustamante <germantocancipab@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 12 de julio de 2024 10:25

**Para:** Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial

No suele recibir correos electrónicos de germantocancipab@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

Envío memorial para lo pertinente

Gracias

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ASESOR JURIDICO

Señor

JUEZ 5. DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
ORIGEN JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

**RADICACIÓN : 11001400305020170012900**

**DTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P.H**  
**DDOS : MARTHA LILIA DIAZ LADINO**  
**HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ.**

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento ante usted, certificación actualizada de la deuda morosa de los demandados, señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ** y **MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, expedido por la representante legal del Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

Lo anterior teniendo como fundamento la orden de remate de los garajes 37 y 40 ordenada por su despacho en auto que antecede.

Suma de dinero que asciende a la cantidad de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ( \$ 45.187.600 M/CTE.).**

Cordialmente



**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**  
C.C. No. 17.195.597 de Bogotá  
T.P. No. 19.281 del C. S. de la J.  
Cel. No. 310-2727957  
Correo : [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com)

---

E -mail: [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com) Cel. 310 - 2727957  
Bogotá D.C - Colombia

46498 18JUL'24 AM11:32

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

15 Felio Ocaña

SEÑOR

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400 30 50 2017 00139 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P. H.

DEMANDADA: MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

### ***“DOCUMENTOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE 23 DE JULIO 2024”***

GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.597 DE BOGOTÁ y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 19.281 DEL C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado de la copropiedad DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P. H., en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Señor Juez me permito manifestar que **ADJUNTO A ESTE ESCRITO** los documentos que relaciono a continuación:

- PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE de los inmuebles identificados con MATRÍCULAS 50C-1675882 Y 50C-1675885, PUBLICACIÓN realizada el día DOMINGO, JUNIO 30 DE 2024 en el periódico **EL NUEVO SIGLO**.
- CERTIFICACIÓN RADIAL EMISORA MARIANA DE FECHA 30 JUNIO DE 2024 – HORA 3:30 P. M.
- CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD D ELOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE, EXPEDIDOS DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA DILIGENCIA DE REMATE conforme lo estipula el Art. 450 del C. P. G.

**SEGUNDO:** Así mismo adjunto LIQUIDACIÓN DE INTERESES ADICIONALES hasta el día 23 de JULIO de 2023, teniendo en cuenta la ÚLTIMA LIQUIDACIÓN aprobada por su Despacho mediante auto de fecha 10 de JULIO DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020.

La liquidación actualizada de intereses la allego a su Despacho para que se tenga en cuenta al momento de verificar el valor del crédito al día de la diligencia de remate, así se realice su trámite de aprobación con posterioridad, teniendo en cuenta que la representante legal de la copropiedad me ha otorgado poder especial para realizar postura por cuenta del crédito y se hace necesario tener en cuenta dicho aumento a la fecha de diligencia de remate, esto es, 23 de JULIO de 2024.

Señor Juez en la liquidación adjunta se podrá observar por su Señoría que se encuentran relacionados los valores fundamentos de la liquidación aprobada por su Señoría en el 2020, ESTO ES:

CAPITAL CAUSADO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	\$11'284.000,00
INTERESES DE MORA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	\$9'203.309,00
SANCIONES INCLUIDAS EN ESA LIQUIDACIÓN.....	\$1'363.500,00
NUEVOS INTERESES DE MORA .....	\$14'340.601,56

(Estos intereses de mora fueron liquidados sobre el mismo capital de la liquidación anterior, es decir, sobre la suma de \$11'284.000,00 desde el 1 de ENERO DE 2020 HASTA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024, fecha en la que se llevará a cabo la diligencia de remate).

-----  
Total LIQUIDACIÓN DE CREDITO CON INTERESES DE MORA ACTUALES.....\$36'191.410,56

(TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO).

**TERCERO:** Así mismo me permito ADJUNTAR para su revisión CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL de la copropiedad DEMANDANTE en la cual se observa que se encuentra vigente su nombramiento hasta el día 13 de DICIEMBRE DE 2024 y adjunto PODER CON FACULTAD EXPRESA para realizar POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO EJECUTADO A FAVOR DE LA COPROPIEDAD DEMANDANTE.

Del Señor Juez cordialmente,



GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE

C.C. No. 17.195.597 DE BOGOTÁ

T. P. No. 19.281 DEL C. S. J.

CORREO ELECTRÓNICO:

[germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIA TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(\frac{Periodo}{DíasPeriodo})})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-01	1	28,16	11.284.000,00	11.284.000,00	7.671,72	11.291.671,72	0,00	9.210.980,72	20.494.980,72	0,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28,16	0,00	11.284.000,00	230.151,49	11.514.151,49	0,00	9.441.132,21	20.725.132,21	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	11.284.000,00	225.519,85	11.509.519,85	0,00	9.666.652,06	20.950.652,06	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	11.284.000,00	239.841,58	11.523.841,58	0,00	9.906.493,63	21.190.493,63	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	11.284.000,00	229.282,06	11.513.282,06	0,00	10.135.775,70	21.419.775,70	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	11.284.000,00	231.290,63	11.515.290,63	0,00	10.367.066,33	21.651.066,33	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	11.284.000,00	223.063,74	11.507.063,74	0,00	10.590.130,07	21.874.130,07	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	11.284.000,00	230.499,20	11.514.499,20	0,00	10.820.629,27	22.104.629,27	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	11.284.000,00	232.420,11	11.516.420,11	0,00	11.053.049,38	22.337.049,38	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	11.284.000,00	225.577,89	11.509.577,89	0,00	11.278.627,27	22.562.627,27	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	11.284.000,00	230.159,82	11.514.159,82	0,00	11.500.787,09	22.792.787,09	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	11.284.000,00	219.993,84	11.503.993,84	0,00	11.728.780,94	23.012.780,94	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	11.284.000,00	223.005,00	11.507.005,00	0,00	11.951.785,93	23.235.785,93	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	11.284.000,00	221.407,78	11.505.407,78	0,00	12.173.193,71	23.457.193,71	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	11.284.000,00	202.247,16	11.486.247,16	0,00	12.375.440,88	23.659.440,88	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	11.284.000,00	222.434,87	11.506.434,87	0,00	12.597.875,74	23.881.875,74	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	11.284.000,00	214.155,09	11.498.155,09	0,00	12.812.030,83	24.096.030,83	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	11.284.000,00	220.265,29	11.504.265,29	0,00	13.032.296,12	24.316.296,12	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	11.284.000,00	213.049,32	11.497.049,32	0,00	13.245.345,44	24.529.345,44	0,00	0,00	0,00

6



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-1139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeríodo})}) - 1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	11.284.000,00	219.807,91	11.503.807,91	0,00	13.465.153,35	24.749.153,35	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	11.284.000,00	220.493,89	11.504.493,89	0,00	13.685.647,24	24.969.647,24	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	11.284.000,00	212.828,00	11.496.828,00	0,00	13.898.475,24	25.182.475,24	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	11.284.000,00	218.663,51	11.502.663,51	0,00	14.117.138,75	25.401.138,75	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	11.284.000,00	213.712,94	11.497.712,94	0,00	14.330.851,69	25.614.851,69	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	11.284.000,00	223.005,00	11.507.005,00	0,00	14.553.856,69	25.837.856,69	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	11.284.000,00	225.282,14	11.509.282,14	0,00	14.779.138,83	26.063.138,83	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	11.284.000,00	210.029,79	11.494.029,79	0,00	14.989.168,62	26.273.168,62	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	11.284.000,00	234.449,83	11.518.449,83	0,00	15.223.618,45	26.507.618,45	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	11.284.000,00	233.220,61	11.517.220,61	0,00	15.456.839,06	26.740.839,06	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	11.284.000,00	248.317,16	11.532.317,16	0,00	15.705.156,22	26.989.156,22	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	11.284.000,00	247.691,55	11.531.691,55	0,00	15.952.847,77	27.236.847,77	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	11.284.000,00	265.592,90	11.549.592,90	0,00	16.218.440,67	27.502.440,67	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	11.284.000,00	275.681,83	11.559.681,83	0,00	16.494.122,50	27.778.122,50	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	11.284.000,00	280.164,41	11.564.164,41	0,00	16.774.286,91	28.058.286,91	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	11.284.000,00	301.239,11	11.585.239,11	0,00	17.075.526,01	28.359.526,01	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	11.284.000,00	303.344,79	11.587.344,79	0,00	17.378.870,80	28.662.870,80	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	11.284.000,00	332.564,56	11.616.564,56	0,00	17.711.435,36	28.995.435,36	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	11.284.000,00	344.694,05	11.628.694,05	0,00	18.056.129,41	29.340.129,41	0,00	0,00	0,00

al



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))}-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	11.284.000,00	323.409,32	11.607.409,32	0,00	18.379.538,73	29.663.538,73	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	11.284.000,00	364.576,06	11.648.576,06	0,00	18.744.114,78	30.028.114,78	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	11.284.000,00	358.037,74	11.642.037,74	0,00	19.102.152,52	30.386.152,52	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	11.284.000,00	358.951,43	11.642.951,43	0,00	19.461.103,95	30.745.103,95	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	11.284.000,00	342.475,00	11.626.475,00	0,00	19.803.578,95	31.087.578,95	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	11.284.000,00	349.903,03	11.633.903,03	0,00	20.153.481,99	31.437.481,99	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	11.284.000,00	343.789,62	11.627.789,62	0,00	20.497.271,61	31.781.271,61	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	11.284.000,00	325.667,85	11.609.667,85	0,00	20.822.939,46	32.106.939,46	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	11.284.000,00	321.206,96	11.605.206,96	0,00	21.144.146,42	32.428.146,42	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	11.284.000,00	300.730,38	11.584.730,38	0,00	21.444.876,80	32.728.876,80	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	11.284.000,00	305.747,23	11.589.747,23	0,00	21.750.624,04	33.034.624,04	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	11.284.000,00	287.586,54	11.571.586,54	0,00	22.038.210,57	33.322.210,57	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-29	29	34,97	0,00	11.284.000,00	268.932,85	11.552.932,85	0,00	22.307.143,42	33.591.143,42	0,00	0,00	0,00
2024-03-01	2024-03-31	31	33,30	0,00	11.284.000,00	275.573,91	11.559.573,91	0,00	22.582.717,33	33.866.717,33	0,00	0,00	0,00
2024-04-01	2024-04-30	30	33,09	0,00	11.284.000,00	265.221,03	11.549.221,03	0,00	22.847.938,36	34.131.938,36	0,00	0,00	0,00
2024-05-01	2024-05-31	31	31,53	0,00	11.284.000,00	262.753,31	11.546.753,31	0,00	23.110.691,66	34.394.691,66	0,00	0,00	0,00
2024-06-01	2024-06-30	30	30,84	0,00	11.284.000,00	249.395,59	11.533.395,59	0,00	23.360.087,25	34.644.087,25	0,00	0,00	0,00
2024-07-01	2024-07-23	23	29,49	0,00	11.284.000,00	183.823,31	11.467.823,31	0,00	23.543.910,56	34.827.910,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$11.284.000,00
SALDO INTERESES	\$23.543.910,56

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$9.203.309,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$9.203.309,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.363.500,00
SALDO VALOR 1	\$1.363.500,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$36.191.410,56</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

12

Señor  
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor con C.C. No. 51.797.382, en mi condición de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Torremora I P.H. Con Nit. 900.160.093-5, ubicado en la Calle 71 Bis No. 91-67 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al **Dr. GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, mayor con C.C: No. 17.195.597 de Bogotá, T.P. No. 19.281 del C.S. de la J., para que, en representación del conjunto residencial antes mencionado, demandante en el proceso ejecutivo singular No. 050-2017-00139-00, demandados señores **MARTHA LILIA DIAZ LADINO y HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ**, propietarios de los garajes Nos. 37 y 40, inmuebles que hacen parte integral del apartamento 203, torre2 situados en la dirección antes mencionada, para que como apoderado solicite adjudicación en nombre del conjunto que represento, en la diligencia de remate que se realizara el día 23 del mes de Julio del año en curso a las 8:00 A.M, de conformidad al auto emanado de su despacho de fecha 22 de Abril de 2024.

Además de las anteriores facultades podrá intervenir en la puja, pago del precio hasta el monto actual de la deuda morosa que presentan los demandados, recibir, sustituir, reasumir, y ejercitar todas las acciones legales que conlleve este mandato, según lo ordenado por los artículos 74 y 450 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. No. 51.797.382 de Bogotá  
Representante Legal

ACEPTO

GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE  
C.C. No. 17.195.597 de Bogotá  
T.P. No. 19.281 del C. S. de la J.  
Cel. No. 310-2727957  
E-mail: germantocancipab@gmail.com

<b>51</b> NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	<b>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO</b> PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
	Ante la NOTARIA 51 del Circulo de Bogotá D.C. compareció: <b>PEREA SANTAMARIA LUZ LUDIVIA</b> Quien se identificó con <b>C.C. 51797382</b> y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a> para verificar este documento. Bogotá D.C. 2024-07-03 14:13:23
<input checked="" type="checkbox"/> Firma	 Cod. owczs  12370-8d5fb3dc
<b>RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ</b> NOTARIO 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE ENGATIVÁ**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 16 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVÁ, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL71Bis#91-67AD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1671826. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 49 del 14 de diciembre de 2023 se eligió a:  
LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51797382, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



ANGELA MARÍA MORENO TORRES  
ALCALDE(SA) LOCAL DE ENGATIVÁ

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14851610255



(415)7707212489984(8020) 000001485161025 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 6 0 0 9 3

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I PROPIEDAD HORIZONTAL

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 71 BIS 91 67

42. Correo electrónico

santamaria1904@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 5 1 9 4 0 4

45. Teléfono 2

3 1 0 2 8 3 6 3 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 8 2 0

2 0 0 7 0 7 0 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 1 4 4 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

26-jul-2024

T

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 08 - 19 / 17 : 38: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

15,

## RV: Memorial

Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/07/2024 12:02

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)

CamScanner 12-07-2024 10.24.pdf;

Buen día:

Remito el presente asunto como quiera que son ustedes los competentes para conocerlo.

Cordialmente;

## Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Área de Gestión Documental.

---

**De:** German Tocancipa Bustamante <germantocancipab@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 12 de julio de 2024 10:25

**Para:** Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial

No suele recibir correos electrónicos de germantocancipab@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

Envío memorial para lo pertinente

Gracias

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ASESOR JURIDICO

Señor

JUEZ 5. DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
ORIGEN JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RADICACIÓN : 11001400305020170012900

DTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P.H  
DDOS : MARTHA LILIA DIAZ LADINO  
HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ.

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento ante usted, certificación actualizada de la deuda morosa de los demandados, señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ** y **MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, expedido por la representante legal del Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

Lo anterior teniendo como fundamento la orden de remate de los garajes 37 y 40 ordenada por su despacho en auto que antecede.

Suma de dinero que asciende a la cantidad de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ( \$ 45.187.600 M/CTE.).**

Cordialmente



**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**  
C.C. No. 17.195.597 de Bogotá  
T.P. No. 19.281 del C. S. de la J.  
Cel. No. 310-2727957  
Correo : [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

26-jul-2024

T

A. \_\_\_\_\_  
Obsen \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_  
El (la) \_\_\_\_\_ stario (a) \_\_\_\_\_

E-mail: [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com) Cel. 310 - 2727957  
Bogotá D.C - Colombia

**RV: 50-2017-139 DESCORRIENDO TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO.OBJECIONES**

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 24/07/2024 15:49

Para:Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (4 MB)

50-2017-139 DESCORRO TRASLADO liquidacion Credito Vence 24 julio de 2024 MARTHA LILIA DIAZ LADINO (1).pdf;

---

**De:** Importante . <marlidi\_0811@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 24 de julio de 2024 15:31**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** 50-2017-139 DESCORRIENDO TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO.OBJECIONESNo suele recibir correos electrónicos de marlidi\_0811@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Su Señoría

DOCTOR MIGUEL ANGUEL OVALLE PABON

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: SINGULAR  
RADICADO: 11001400305020170013900  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA 1  
DAMANDADOS: MARTHA LILIA DIAZ LADINO  
ASUNTO: 50-2017-139 DESCORRIENDO TRASLADO Art. 446 CGP  
LIQUIDACION DE CREDITO OBJECION

MARTHA LILIA DIAZ LADINO obrando en mi calidad Parte Demandada, dentro del termino legal, ADJUNTO EN PDF, en los términos de los Arts.110 y 446 del Código General del Proceso-, documento con el objeto de descorrer traslado de la actualización de la liquidación del crédito adosada por la parte Demandante, y presentar varias objeciones.

Del Señor Juez,

cordialmente

MARTHA LILIA DIAZ  
CC 39´548.393 Bta.  
CEL 305 715 83 97  
email. marlidi\_0811@hotmail.com

Ciudad, 23 de julio de 2024

Su Señoría

**DOCTOR MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

[radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: SINGULAR  
**RADICADO: 11001400305020170013900**  
DEMANDANTE: TORREMORA ETAPA 1 CONJUNTO R.  
DEMANDADOS: MARTHA LILIA DIAZ LADINO

**ASUNTO: 50-2017-139 DESCORRIENDO TRASLADO Art. 446 CGP**

**LIQUIDACION DEL CREDITO. OBJECION. Traslado vence 24 jul 2024**

**MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad **Parte Demandada**, dentro del término legal, por medio del presente escrito, en los términos de los Arts. 110 y 446 del Código General del Proceso -, me dirijo a su Despacho muy respetuosamente con el objeto de descorrer traslado de la actualización de la liquidación del crédito adosada por la parte Demandante, como quiera que presentare varias objeciones, en los siguientes términos:

#### **FUNDAMENTOS DE LA OBJECION.**

**PRIMERO.** El 10 de julio de 2024 el Apoderado del Demandante radico en su Despacho una actualización de la liquidación del crédito por valor de **\$36.191.410,55**, con corte 1 de julio de 2024. De dicha actualización se dio traslado, el cual vence el 24 de julio de 2024.

**SEGUNDO.** No obstante, lo anterior, posteriormente, el 12 de julio de 2024 el Apoderado del Demandante radico en su despacho una nueva actualización de la liquidación del crédito por valor de **\$45.187.600**, con corte 1 de julio de 2024. De dicha actualización no se ha dado traslado.

**TERCERO.** Se observa con extrañeza que en liquidaciones con **corte 1 de julio de 2024**, el Apoderado del Demandante radico en su Despacho dos actualizaciones de la liquidación del crédito totalmente distintas: una por valor de **\$36.191.410,55** y otra por valor de **\$45.187.600**. Se presenta una nulidad

manifiesta como quiera que no es legal radicar -con una misma fecha de cortes liquidaciones tan diametralmente opuestas VER SOPORTES ADJUNTOS..

**CUARTO.** Como se observa en el expediente, en varios apartes, por ejemplo, folios 121 y 125, se presentaron varios abonos a la deuda que deberían disminuir ostensiblemente el valor de la deuda. No obstante, en la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Actor, en la columna "Abonos" **no se relaciona ningún abono, ni se descuenta al valor de la deuda.** Por favor ruego a su Señoría tomar las acciones que en derecho correspondan frente a esta conducta.

**QUINTO.** Como se observa en la trazabilidad del proceso, por ejemplo, en agosto 29 de 2022, su Despacho realizó en diversas ocasiones la entrega de dineros al Apoderado de la Demandante, mediante Títulos de Depósitos del Banco Agrario. Dichos pagos deberían disminuir el valor de la deuda. No obstante, en la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Actor **no se relaciona ningún pago realizado al Apoderado del Demandante por parte de su Despacho mediante Título, ni se le descuenta al valor de la deuda.** En el anterior sentido no se atuvieron a la Ley los demandantes.

**SEXTO.** La liquidación del crédito adosada tiene un valor de \$36.191.410,55. No obstante al realizar la sumatoria juiciosa de la última página arroja una sumatoria de \$45.394.719.

### **PRETENSIONES**

1. A efectos de garantizar el debido proceso, negar la actualización del crédito, por carecer de veracidad y certeza
2. Con sujeción a la Ley, negar la actualización del crédito, por presentar en un mismo corte tiempo dos liquidaciones totalmente diferentes.
3. Por carecer de presunción de legalidad, negar la actualización del crédito, por no incluir los abonos realizados a la deuda, como consta en el expediente.
4. Con sustento en el expediente, negar la actualización del crédito, por no incluir en la liquidación los Títulos ya entregados por su Despacho al Apoderado del Actor como consta en la trazabilidad del proceso, y que disminuirían el valor de la deuda.

Sírvase su Señoría proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**MARTHA LILIA DIAZ LADINO**

**PARTE DEMANDADA**

CC. 39.548.393 Móvil 3057158397

Calle 71 bis 91-69 Torremora I, T2 apto 203, Bogotá

Email marlidi\_0811@hotmail.com

## RV: Memorial

Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/07/2024 12:02

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)  
CamScanner 12-07-2024 10.24.pdf;

Buen día:

Remito el presente asunto como quiera que son ustedes los competentes para conocerlo.

Cordialmente;

## Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Área de Gestión Documental.

---

**De:** German Tocancipa Bustamante <germantocancipab@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 12 de julio de 2024 10:25

**Para:** Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial

No suele recibir correos electrónicos de germantocancipab@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

Envío memorial para lo pertinente

Gracias

**GERMAN TOCANCIPA BUSTAMANTE**

ASESOR JURIDICO

Señor

JUEZ 5. DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
ORIGEN JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

**RADICACIÓN : 11001400305020170012900**

**DTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P.H**  
**DDOS : MARTHA LILIA DIAZ LADINO**  
**HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ.**

**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento ante usted, certificación actualizada de la deuda morosa de los demandados, señores **HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ** y **MARTHA LILIA DIAZ LADINO**, expedido por la representante legal del Conjunto residencial TORREMORA etapa I P.H.

Lo anterior teniendo como fundamento la orden de remate de los garajes 37 y 40 ordenada por su despacho en auto que antecede.

Suma de dinero que asciende a la cantidad de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ( \$ 45.187.600 M/CTE.).**

Cordialmente



**GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**  
C.C. No. 17.195.597 de Bogotá  
T.P. No. 19.281 del C. S. de la J.  
Cel. No. 310-2727957  
Correo : [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com)

---

E -mail: [germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com) Cel. 310 - 2727957  
Bogotá D.C - Colombia

46498 18JUL'24 AM11:32

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

15 Felio Ocaña

SEÑOR

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400 30 50 2017 00139 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P. H.

DEMANDADA: MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ

***“DOCUMENTOS PARA LLEVAR A CABO  
DILIGENCIA DE REMATE 23 DE JULIO 2024”***

GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.597 DE BOGOTÁ y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 19.281 DEL C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado de la copropiedad DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA ETAPA I P. H., en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Señor Juez me permito manifestar que **ADJUNTO A ESTE ESCRITO** los documentos que relaciono a continuación:

- PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE de los inmuebles identificados con MATRÍCULAS 50C-1675882 Y 50C-1675885, PUBLICACIÓN realizada el día DOMINGO, JUNIO 30 DE 2024 en el periódico **EL NUEVO SIGLO**.
- CERTIFICACIÓN RADIAL EMISORA MARIANA DE FECHA 30 JUNIO DE 2024 – HORA 3:30 P. M.
- CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD D ELOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE, EXPEDIDOS DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA DILIGENCIA DE REMATE conforme lo estipula el Art. 450 del C. P. G.

**SEGUNDO:** Así mismo adjunto LIQUIDACIÓN DE INTERESES ADICIONALES hasta el día 23 de JULIO de 2023, teniendo en cuenta la ÚLTIMA LIQUIDACIÓN aprobada por su Despacho mediante auto de fecha 10 de JULIO DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020.

La liquidación actualizada de intereses la allego a su Despacho para que se tenga en cuenta al momento de verificar el valor del crédito al día de la diligencia de remate, así se realice su trámite de aprobación con posterioridad, teniendo en cuenta que la representante legal de la copropiedad me ha otorgado poder especial para realizar postura por cuenta del crédito y se hace necesario tener en cuenta dicho aumento a la fecha de diligencia de remate, esto es, 23 de JULIO de 2024.

Señor Juez en la liquidación adjunta se podrá observar por su Señoría que se encuentran relacionados los valores fundamentos de la liquidación aprobada por su Señoría en el 2020, ESTO ES:

CAPITAL CAUSADO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	\$11'284.000,00
INTERESES DE MORA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	\$9'203.309,00
SANCIONES INCLUIDAS EN ESA LIQUIDACIÓN.....	\$1'363.500,00
NUEVOS INTERESES DE MORA .....	\$14'340.601,56

(Estos intereses de mora fueron liquidados sobre el mismo capital de la liquidación anterior, es decir, sobre la suma de \$11'284.000,00 desde el 1 de ENERO DE 2020 HASTA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024, fecha en la que se llevará a cabo la diligencia de remate).

-----  
Total LIQUIDACIÓN DE CREDITO CON INTERESES DE MORA ACTUALES.....\$36'191.410,56

(TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO).

**TERCERO:** Así mismo me permito ADJUNTAR para su revisión CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL de la copropiedad DEMANDANTE en la cual se observa que se encuentra vigente su nombramiento hasta el día 13 de DICIEMBRE DE 2024 y adjunto PODER CON FACULTAD EXPRESA para realizar POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO EJECUTADO A FAVOR DE LA COPROPIEDAD DEMANDANTE.

Del Señor Juez cordialmente,



GERMAN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE

C.C. No. 17.195.597 DE BOGOTÁ

T. P. No. 19.281 DEL C. S. J.

CORREO ELECTRÓNICO:

[germantocancipab@gmail.com](mailto:germantocancipab@gmail.com)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodo/DíasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-01	1	28,16	11.284.000,00	11.284.000,00	7.671,72	11.291.671,72	0,00	9.210.980,72	20.494.980,72	0,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28,16	0,00	11.284.000,00	230.151,49	11.514.151,49	0,00	9.441.132,21	20.725.132,21	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	11.284.000,00	225.519,85	11.509.519,85	0,00	9.666.652,06	20.950.652,06	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	11.284.000,00	239.841,58	11.523.841,58	0,00	9.906.493,63	21.190.493,63	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	11.284.000,00	229.282,06	11.513.282,06	0,00	10.135.775,70	21.419.775,70	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	11.284.000,00	231.290,63	11.515.290,63	0,00	10.367.066,33	21.651.066,33	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	11.284.000,00	223.063,74	11.507.063,74	0,00	10.590.130,07	21.874.130,07	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	11.284.000,00	230.499,20	11.514.499,20	0,00	10.820.629,27	22.104.629,27	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	11.284.000,00	232.420,11	11.516.420,11	0,00	11.053.049,38	22.337.049,38	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	11.284.000,00	225.577,89	11.509.577,89	0,00	11.278.627,27	22.562.627,27	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	11.284.000,00	230.159,82	11.514.159,82	0,00	11.500.787,09	22.792.787,09	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	11.284.000,00	219.993,84	11.503.993,84	0,00	11.728.780,94	23.012.780,94	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	11.284.000,00	223.005,00	11.507.005,00	0,00	11.951.785,93	23.235.785,93	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	11.284.000,00	221.407,78	11.505.407,78	0,00	12.173.193,71	23.457.193,71	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	11.284.000,00	202.247,16	11.486.247,16	0,00	12.375.440,88	23.659.440,88	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	11.284.000,00	222.434,87	11.506.434,87	0,00	12.597.875,74	23.881.875,74	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	11.284.000,00	214.155,09	11.498.155,09	0,00	12.812.030,83	24.096.030,83	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	11.284.000,00	220.265,29	11.504.265,29	0,00	13.032.296,12	24.316.296,12	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	11.284.000,00	213.049,32	11.497.049,32	0,00	13.245.345,44	24.529.345,44	0,00	0,00	0,00

6



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-1139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeríodo})}) - 1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	11.284.000,00	219.807,91	11.503.807,91	0,00	13.465.153,35	24.749.153,35	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	11.284.000,00	220.493,89	11.504.493,89	0,00	13.685.647,24	24.969.647,24	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	11.284.000,00	212.828,00	11.496.828,00	0,00	13.898.475,24	25.182.475,24	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	11.284.000,00	218.663,51	11.502.663,51	0,00	14.117.138,75	25.401.138,75	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	11.284.000,00	213.712,94	11.497.712,94	0,00	14.330.851,69	25.614.851,69	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	11.284.000,00	223.005,00	11.507.005,00	0,00	14.553.856,69	25.837.856,69	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	11.284.000,00	225.282,14	11.509.282,14	0,00	14.779.138,83	26.063.138,83	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	11.284.000,00	210.029,79	11.494.029,79	0,00	14.989.168,62	26.273.168,62	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	11.284.000,00	234.449,83	11.518.449,83	0,00	15.223.618,45	26.507.618,45	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	11.284.000,00	233.220,61	11.517.220,61	0,00	15.456.839,06	26.740.839,06	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	11.284.000,00	248.317,16	11.532.317,16	0,00	15.705.156,22	26.989.156,22	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	11.284.000,00	247.691,55	11.531.691,55	0,00	15.952.847,77	27.236.847,77	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	11.284.000,00	265.592,90	11.549.592,90	0,00	16.218.440,67	27.502.440,67	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	11.284.000,00	275.681,83	11.559.681,83	0,00	16.494.122,50	27.778.122,50	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	11.284.000,00	280.164,41	11.564.164,41	0,00	16.774.286,91	28.058.286,91	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	11.284.000,00	301.239,11	11.585.239,11	0,00	17.075.526,01	28.359.526,01	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	11.284.000,00	303.344,79	11.587.344,79	0,00	17.378.870,80	28.662.870,80	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	11.284.000,00	332.564,56	11.616.564,56	0,00	17.711.435,36	28.995.435,36	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	11.284.000,00	344.694,05	11.628.694,05	0,00	18.056.129,41	29.340.129,41	0,00	0,00	0,00

al



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	11.284.000,00	323.409,32	11.607.409,32	0,00	18.379.538,73	29.663.538,73	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	11.284.000,00	364.576,06	11.648.576,06	0,00	18.744.114,78	30.028.114,78	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	11.284.000,00	358.037,74	11.642.037,74	0,00	19.102.152,52	30.386.152,52	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	11.284.000,00	358.951,43	11.642.951,43	0,00	19.461.103,95	30.745.103,95	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	11.284.000,00	342.475,00	11.626.475,00	0,00	19.803.578,95	31.087.578,95	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	11.284.000,00	349.903,03	11.633.903,03	0,00	20.153.481,99	31.437.481,99	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	11.284.000,00	343.789,62	11.627.789,62	0,00	20.497.271,61	31.781.271,61	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	11.284.000,00	325.667,85	11.609.667,85	0,00	20.822.939,46	32.106.939,46	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	11.284.000,00	321.206,96	11.605.206,96	0,00	21.144.146,42	32.428.146,42	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	11.284.000,00	300.730,38	11.584.730,38	0,00	21.444.876,80	32.728.876,80	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	11.284.000,00	305.747,23	11.589.747,23	0,00	21.750.624,04	33.034.624,04	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	11.284.000,00	287.586,54	11.571.586,54	0,00	22.038.210,57	33.322.210,57	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-29	29	34,97	0,00	11.284.000,00	268.932,85	11.552.932,85	0,00	22.307.143,42	33.591.143,42	0,00	0,00	0,00
2024-03-01	2024-03-31	31	33,30	0,00	11.284.000,00	275.573,91	11.559.573,91	0,00	22.582.717,33	33.866.717,33	0,00	0,00	0,00
2024-04-01	2024-04-30	30	33,09	0,00	11.284.000,00	265.221,03	11.549.221,03	0,00	22.847.938,36	34.131.938,36	0,00	0,00	0,00
2024-05-01	2024-05-31	31	31,53	0,00	11.284.000,00	262.753,31	11.546.753,31	0,00	23.110.691,66	34.394.691,66	0,00	0,00	0,00
2024-06-01	2024-06-30	30	30,84	0,00	11.284.000,00	249.395,59	11.533.395,59	0,00	23.360.087,25	34.644.087,25	0,00	0,00	0,00
2024-07-01	2024-07-23	23	29,49	0,00	11.284.000,00	183.823,31	11.467.823,31	0,00	23.543.910,56	34.827.910,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-0139
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA ETAPA I P H
DEMANDADO	MARTHA LILIA DIAZ LADINO Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$11.284.000,00
SALDO INTERESES	\$23.543.910,56

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$9.203.309,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$9.203.309,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.363.500,00
SALDO VALOR 1	\$1.363.500,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$36.191.410,56</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

12

Señor  
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA, mayor con C.C. No. 51.797.382, en mi condición de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Torremora I P.H. Con Nit. 900.160.093-5, ubicado en la Calle 71 Bis No. 91-67 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al **Dr. GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE**, mayor con C.C: No. 17.195.597 de Bogotá, T.P. No. 19.281 del C.S. de la J., para que, en representación del conjunto residencial antes mencionado, demandante en el proceso ejecutivo singular No. 050-2017-00139-00, demandados señores **MARTHA LILIA DIAZ LADINO y HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ**, propietarios de los garajes Nos. 37 y 40, inmuebles que hacen parte integral del apartamento 203, torre2 situados en la dirección antes mencionada, para que como apoderado solicite adjudicación en nombre del conjunto que represento, en la diligencia de remate que se realizara el día 23 del mes de Julio del año en curso a las 8:00 A.M, de conformidad al auto emanado de su despacho de fecha 22 de Abril de 2024.

Además de las anteriores facultades podrá intervenir en la puja, pago del precio hasta el monto actual de la deuda morosa que presentan los demandados, recibir, sustituir, reasumir, y ejercitar todas las acciones legales que conlleve este mandato, según lo ordenado por los artículos 74 y 450 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA  
C.C. No. 51.797.382 de Bogotá  
Representante Legal

ACEPTO

GERMÁN TOCANCIPÁ BUSTAMANTE  
C.C. No. 17.195.597 de Bogotá  
T.P. No. 19.281 del C. S. de la J.  
Cel. No. 310-2727957  
E-mail: germantocancipab@gmail.com

<b>51</b> NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	<b>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO</b>
	PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA 51 del Circulo de Bogotá D.C. compareció: <b>PEREA SANTAMARIA LUZ LUDIVIA</b>	
Quien se identificó con <b>C.C. 51797382</b> y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a> para verificar este documento.	
Bogotá D.C. 2024-07-03 14:13:23	
<input checked="" type="checkbox"/> Firma	 Cod. owczs  12370-8d5fb3dc
<b>RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ</b> NOTARIO 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE ENGATIVÁ**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 16 del 14 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVÁ, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL71Bis#91-67AD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1670 del 15 de Febrero de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1671826. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 49 del 14 de diciembre de 2023 se eligió a:  
LUZ LUDIVIA PEREA SANTAMARIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51797382, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**ANGELA MARÍA MORENO TORRES**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE ENGATIVÁ**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14851610255



(415)7707212489984(8020) 000001485161025 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 6 0 0 9 3 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición  
 Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio  
 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres  
 35. Razón social CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMORA I PROPIEDAD HORIZONTAL  
 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1  
 41. Dirección principal CL 71 BIS 91 67  
 42. Correo electrónico santamaria1904@hotmail.com  
 43. Código postal 44. Teléfono 4 5 1 9 4 0 4 45. Teléfono 2 3 1 0 2 8 3 6 3 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación			52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2		
6 8 2 0	2 0 0 7 0 7 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 19 / 17 : 38: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

15,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C

MEMORIAL AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	<b>29 julio de 2024</b>
Observaciones	<b>MEMORIAL AL DESPACHO</b>

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
 JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE  
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

"Postura Remate"

**REFERENCIA:** 110014003 050 2017 00139 00  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA 1 P.H **NIT.** 90016093-5  
**DEMANDADO:** HELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ **C.C.** 79.416.282  
**DEMANDADO:** MARTHA LILIA DIAZ LADINO **C.C.** 39.548.393

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS  
 JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha de veintitres (23) de julio dos mil veinticuatro (2024) (acta sin el expediente), donde no se hizo efectivo el REMATE a continuación se procede a ELABORAR Y ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes vencidos de remate así:

Nº OFICIO	Nº TÍTULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2024008537	400100009408327	ETELVINA SANCHEZ HERRERA	51.708.016	\$ 10.000.000,00
2024008538	400100009410576	MARILU VELA CALVO	52.196.682	\$ 9.400.000,00
2024008539	400100009410577	MARILU VELA CALVO	52.196.682	\$ 7.600.000,00

D Joo

Atentamente,

*Daniela Sáenz*  
 DANIELA SAENZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

*Xiara Agos*

*Ana María Díaz*  
 Profesional

09 AGO 2024

Se deja constancia que el presente informe es rendido bajo la gravedad de juramento y que los datos contenidos respecto a los depósitos judiciales asociados al expediente de la referencia fueron sustraídos del portal web del Banco Agrario de Colombia por medio de la clave de elaboración que me fue asignada, teniendo en cuenta el número correcto de expediente y el número correcto de identificación y nombre de las partes"

Nº. del Depósito	Nº. de Proceso	Valor	Nº. de Identificación	Nombres y Apellidos Beneficiario	Tipo de Transacción	Número de póliza	Fecha de Sumarsa
40010009408327	1100140030502017001 3900	\$10 000 000.00	51708016	ETELVINA SANCHEZ HERRERA	ORDEN DE PAGO DJ04	2024008537	30/07/2024
40010009410576	1100140030502017001 3900	\$9 400 000.00	52196682	MARLU VELA	ORDEN DE PAGO DJ04	2024008536	30/07/2024
40010009410577	1100140030502017001 3900	\$7 600 000.00	52196682	MARLU VELA	ORDEN DE PAGO DJ04	2024008539	30/07/2024

							Número de Títulos	3	
<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>			
400100009408327	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I P H	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2024	NO APLICA	\$ 10.000.000.00			
400100009410576	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2024	NO APLICA	\$ 9.400.000.00			
400100009410577	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I P H	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2024	NO APLICA	\$ 7.600.000.00			
							<b>Total Valor:</b>	\$ 27.000.000.00	



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

## Datos de la Transacción

**Tipo Transacción:** CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO  
**Usuario:** LAURA DANIELA SAENZ ALVAREZ

### Datos del Título

**Número Título:** 400100009408327  
**Número Proceso:** 11001400305020170013900  
**Fecha Elaboración:** 18/07/2024  
**Fecha Pago:** NO APLICA  
**Fecha Anulación:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial:** 110012041800  
**Concepto:** REMATE DE BIENES(POSTURA)  
**Valor:** \$ 10.000.000,00  
**Estado del Título:** IMPRESO ENTREGADO  
**Oficina Pagadora:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial título anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Nuevo Título:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Fecha Autorización:** SIN INFORMACIÓN

### Datos del Demandante

**Tipo Identificación Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)  
**Número Identificación Demandante:** 9001600935  
**Nombres Demandante:** CONJUNTO RESIDENCIAL  
**Apellidos Demandante:** TORRE MORA I P H

### Datos del Demandado

**Tipo Identificación Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Demandado:** 79416282  
**Nombres Demandado:** HELVER AUGUSTO  
**Apellidos Demandado:** PADILLA RAMIREZ

### Datos del Beneficiario

**Tipo Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombres Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Apellidos Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**No. Oficio:** SIN INFORMACIÓN

### Datos del Consignante

**Tipo Identificación Consignante:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Consignante:** 51708016  
**Nombres Consignante:** ETELVINA  
**Apellidos Consignante:** SANCHEZ HERRERA



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

## Datos de la Transacción

**Tipo Transacción:** CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO  
**Usuario:** LAURA DANIELA SAENZ ALVAREZ

**Datos del Título**

**Número Título:** 400100009410576  
**Número Proceso:** 11001400305020170013900  
**Fecha Elaboración:** 22/07/2024  
**Fecha Pago:** NO APLICA  
**Fecha Anulación:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial:** 110012041800  
**Concepto:** REMATE DE BIENES(POSTURA)  
**Valor:** \$ 9.400.000,00  
**Estado del Título:** IMPRESO ENTREGADO  
**Oficina Pagadora:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial título anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Nuevo Título:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Fecha Autorización:** SIN INFORMACIÓN

## Datos del Demandante

**Tipo Identificación Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)  
**Número Identificación Demandante:** 9001600935  
**Nombres Demandante:** CONJUNTO RESIDENCIAL  
**Apellidos Demandante:** TORRE MORA

## Datos del Demandado

**Tipo Identificación Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Demandado:** 79416282  
**Nombres Demandado:** HELVER AUGUSTO  
**Apellidos Demandado:** PADILLA RAMIREZ

## Datos del Beneficiario

**Tipo Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombres Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Apellidos Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**No. Oficio:** SIN INFORMACIÓN

## Datos del Consignante

**Tipo Identificación Consignante:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Consignante:** 52196682  
**Nombres Consignante:** MARILU  
**Apellidos Consignante:** VELA CALVO



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

## Datos de la Transacción

**Tipo Transacción:** CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO  
**Usuario:** LAURA DANIELA SAENZ ALVAREZ

## Datos del Título

**Número Título:** 400100009410577  
**Número Proceso:** 11001400305020170013900  
**Fecha Elaboración:** 22/07/2024  
**Fecha Pago:** NO APLICA  
**Fecha Anulación:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial:** 110012041800  
**Concepto:** REMATE DE BIENES(POSTURA)  
**Valor:** \$ 7.600.000,00  
**Estado del Título:** IMPRESO ENTREGADO  
**Oficina Pagadora:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial título anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Nuevo Título:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Fecha Autorización:** SIN INFORMACIÓN

## Datos del Demandante

**Tipo Identificación Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)  
**Número Identificación Demandante:** 9001600935  
**Nombres Demandante:** CONJUNTO RESIDENCIAL  
**Apellidos Demandante:** TORRE MORA I P H

## Datos del Demandado

**Tipo Identificación Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Demandado:** 79416282  
**Nombres Demandado:** HELVER AUGUSTO  
**Apellidos Demandado:** PADILLA RAMIREZ

## Datos del Beneficiario

**Tipo Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombres Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Apellidos Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**No. Oficio:** SIN INFORMACIÓN

## Datos del Consignante

**Tipo Identificación Consignante:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Consignante:** 52196682  
**Nombres Consignante:** MARILU  
**Apellidos Consignante:** VELA CALVO

46527 30JUL'24 AM 9:45  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

*u f.d.e.r. D. A.*

Bogotá, D.C., 26 de Julio de 2024

Señores  
Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal  
Ciudad.-

Asunto: Solicitud Devolución Sobre de Postura

Proceso Judicial: 11001400305020170013900

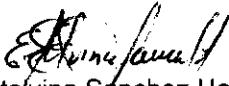
Demandante: Conjunto Residencial Torre Mora 1 P.H. NIT:90016093-5

Demandado: Helber Augusto Padilla Ramirez C.C.79416282 y Martha Lilia Diaz Ladino.

Clase de Bien: Garaje 37 Cubierto Matricula INM 50C-1675885 y Garaje 40 Descubierta Matricula INM 50C-1675885 Ubicados en la Calle 71 Bis # 91-69 Barrio Álamos Conjunto Residencial Torre Mora 1.

Por medio de la presente, me permito solicitar la devolución del Sobre de Postura radicado 46514 19 de Julio de 2024 10:19 AM; lo anterior atendiendo a que el remate programado para el día 23 de Julio a las 8:00 AM, no se realizó.

Atentamente,



Etelvina Sanchez Herrera  
C.C.51.708016 de Bogotá  
Tel: 3052980794  
Email: [Etelvina-Sanchez@hotmail.com](mailto:Etelvina-Sanchez@hotmail.com).  
Dirección: Calle 70 No.93 A 17 Barrio Florida- Bogotá

Anexos: - Copia Oficio Radicación  
-Copia cedula de ciudadanía No.51708016



Banco Agrario de Colombia

Nit: 800-037800-8

Consignación Depósitos Judiciales por Remate de Bienes - Postura

Fecha dd/mm/aa: 18.07.2024  
 Código de Oficina Origen, Receptora o Pagadora: 010  
 Nombre de Oficina Negocios Origen, Receptora o Pagadora: Centro  
 No. De operación: 281 494 848  
 Depósito Judicial:   
 Giro Judicial:

1. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

Número de Cuenta: 110012041800  
 Nombre del Juzgado o Entidad que Recibe: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPIO  
 Número de Proceso Judicial: 11001400305020170013900  
 Descripción: Postura Remate  
 Valor Depósito: 10.000.000

**DEMANDANTE**  
 CC TI:  CE TI:  PA:  NIT:   
 Número de Identificación: 900160093-5  
 Primer Apellido: [Blank]  
 Segundo Apellido: [Blank]  
 Nombres / Razón Social: Conjunto Residencial Torre [Blank]

**DEMANDADO**  
 CC TI:  CE TI:  PA:  NIT:   
 Número de Identificación: 79416282  
 Primer Apellido: PADILLA  
 Segundo Apellido: RODRIGUEZ  
 Nombres / Razón Social: HELBER AUGUSTO

2. REGISTRO PERSONA EN NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACIÓN ( DATOS CONSIGNANTE)

CC TI:  CE TI:  PA:  NIT:   
 Número de Identificación: 51708016  
 Primer Apellido: SANCHEZ  
 Segundo Apellido: HERRERA  
 Nombres / Razón Social: ETELWINA S  
 Dirección: 211-70 #93-17 202016  
 Correo: etelwinasanchez@hotmail.com  
 Actua por Mandato:

3. REGISTRO PERSONA QUE FÍSICAMENTE REALIZA LA OPERACIÓN (En caso de que sea diferente al consignante o beneficiario)

CC TI:  CE TI:  PA:  NIT:   
 Número de Identificación: 79055959  
 Primer Apellido: SANCHEZ  
 Segundo Apellido: HERRERA  
 Nombres / Razón Social: JOSE IGNACIO  
 Dirección: 211-70-5 N. 91-67 TORRE 2 apt 304 Bodega  
 Correo: joesan1968@hotmail.com

4. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y el artículo 447 C.P. y demás normas concordantes. Declaro bajo la gravedad del juramento que al realizar la siguiente transacción:

- Los recursos tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo de mi actividad económica u ocupación.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de otras personas.
- La información registrada en el presente formulario es verídica y confiable.

5. AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES (Ley 1581 de 2017)

De manera libre, voluntaria y expresa autorizo al BANCO AGRARIO para que lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales. En virtud de dicha autorización de tratamiento, el BANCO AGRARIO podrá recolectar, almacenar, usar, circular, transferir, transmitir, suplir y/o actualizar mis datos e información personal, la cual, es suministrada por mí a través de este formulario de vinculación. Mis datos e información personal podrán ser sujetos de tratamiento por el BANCO AGRARIO sus encargados o Personas Responsables a quienes le las haya transmitido o transferido la información. En ese sentido, el tratamiento por la presente autorización permitida al BANCO AGRARIO y a quien tenga la calidad de encargado o Persona Responsable podrá tener objeto las finalidades legítimas de: 1) Cumplir las obligaciones contractuales y reglamentarias, así como para la prestación de los servicios contratos; 2) atender y dar soluciones a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos formulados al Banco por los entes Judiciales e Investigación; 3) Crear y actualizar perfiles transaccionales; 4) Informar sobre los cambios realizados a los productos y servicios del portafolio del Banco; 5) analizar las tendencias y comportamientos de consumo de los consumidores financieros; y 6) recibir, cualquier información y/o comunicación que al Banco estime necesaria. Conozco y entiendo las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles. Así mismo, puedo revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. En virtud de la presente autorización el responsable del tratamiento de la información es BANCO AGRARIO.

6. INFORMACIÓN OPERACIÓN (Especio para ser diligenciado únicamente por el Banco)

FORMA DE RECAUDO:  Efectivo  
 Cheque Propio  
 Cheque Local  
 Nota Débito  
 Corriente  
 Ahorro

Valor del depósito (1): \$ 10.000.000  
 No. de Cheque: \_\_\_\_\_  
 No. de Cuenta: \_\_\_\_\_

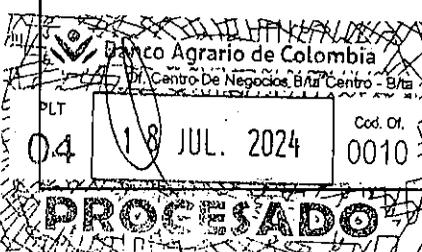
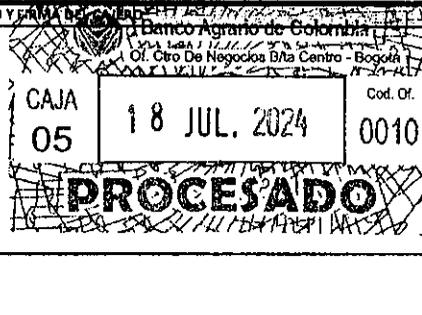
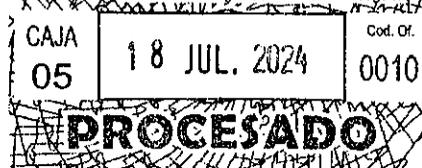
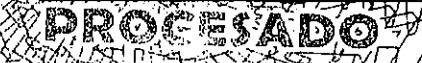
Comisiones (2): \$ \_\_\_\_\_  
 IVA (3): \$ \_\_\_\_\_  
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR: \$ 10.000.000

7. CONFIRMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL USUARIO

Nombres y Apellidos: Jose Ignacio Sanchez Herrera  
 Cédula de Ciudadanía: 79.055.959



8. TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL USUARIO

18/07/2024 15:10:00 Cajero: [Blank]  
 Oficina: 10-CENTRO DE NEGOCIOS BNA CENTRO  
 Terminal: 10-0-5.1 Operación: 59166561  
 Transacción: OPERA EJECUTIV



Bojotá D.C.

46514 19JUL\*24 AM10=19

Señores.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad. —

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

1 folio y  
1 Sobre Cerrado



N. DE PROCESO: 110.01400305020170013900

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE YBEN L.P.H

Demandado ELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y  
MARTHA LIDIANA DIAZ. TORINO

CINSE: de bien: GARAJE 37 y 40 conjunto Residencial  
torre yora + ell. 71315 # 91.69.

Por medio de la presente, me permito radicar documento  
para la postura del remate de los parquímetros  
37 y 40 ubicados en el predio calle 71315 # 91.69 de  
la ciudad de Bojotá Conjunto Residencial torre yora  
que tendrá lugar el día 23 de Julio de 2024  
a las 8:00AM.

Atentamente

Etelvina Sanchez Herrera

C.C. 51708.016. de Bojotá

TEL. 3052980794

correo elect.: etelvina-sanchez@hotmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
Calle 15 # 10-61

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el n.º 11001-40-03-050-2017-00139-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I.P.H. contra HELVER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO.**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, en atención a que, en las publicaciones se indicaron de manera errónea los datos de dirección y teléfono del secuestro, ya que no coincide con los consignados en la diligencia de secuestro. Por lo que el Juzgado se abstiene de realizar la audiencia de remate programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez:

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**

*Erika*  
30 JULIO 2024  
RECEBIDO AREA  
TITULOS

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señores:

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad. -

2 folios



N. DE PROCESO: 11001400305020170013900

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE YORA I.P.H

Demandado ELBER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ Y  
MARTINA LIDIANA DIAZ. LADINO

Cause: de bien: GARAJE 37Y40 conjunto Residencial  
Torre Yora I ell. 713is # 91.69.

Por medio de la presente, me permito radicar documento.  
Para la postura del remate de los parqueaderos  
37 y 40 ubicados en el predio ell. 713is # 91.69. de  
la ciudad de Bogotá Conjunto Residencial Torre Yora I  
que tendrá lugar el día 23 de Julio de 2024  
a las 8:00 AM.

Atentamente

Etelvina Sanchez Herrera

C.C. 51708.016. de Bogotá

TEL. 3052980794

correo elect.: etelvina-sanchez@hotmail.com

Dirección: Calle 70 No. 13 A - 17 Camacari Florida.

**Banco Agrario de Colombia** NIT: 800-037800-8  
 Consignación Depósitos Judiciales por Remate de Bienes - Postura

Fecha: 18.07.2024  
 Código de Oficina Origen, Receptor o Pagadora: 010  
 Nombre de Oficina Origen, Receptor o Pagadora: CENTRO NEGOCIOS  
 No. De operación: 281 494 848  
 Depósito Judicial:   
 Giro Judicial:

**1. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL**

Número de Cuenta: 110012041800  
 Nombre del Juzgado o Entidad que Recibe: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
 Número de Proceso Judicial: 11001400305020170013900  
 Descripción: Postura Remate  
 Valor Depósito: 10.000.000

**DEMANDANTE**

CC TI:  CE:  PA:  NIT:  PA:   
 Número de Identificación: 900160093-5  
 Primer Apellido: [Blank]  
 Segundo Apellido: [Blank]  
 Nombres/Razón Social: Conjunto Residencial Torre 4 de 17

**DEMANDADO**

CC TI:  CE:  PA:  NIT:  PA:   
 Número de Identificación: 79416282  
 Primer Apellido: PADILLA  
 Segundo Apellido: ROMIREZ  
 Nombres/Razón Social: HELBER AUGUSTO

**2. REGISTRO PERSONA EN NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACIÓN ( DATOS CONSIGNANTE)**

CC TI:  CE:  PA:  NIT:  PA:   
 Número de Identificación: 51708016  
 Primer Apellido: SANCHEZ  
 Segundo Apellido: HERRERA  
 Nombres/Razón Social: ETELWINA S.  
 Teléfono: 3052980794  
 Dirección: cll. 70 # 93017 Bogotá  
 Ciudad: Bogotá  
 Correo: etelwinasanchez@hotmail.co  
 Actua por Mandato:

**3. REGISTRO PERSONA QUE FÍSICAMENTE REALIZA LA OPERACIÓN (En caso de que sea diferente al consignante o beneficiario)**

CC TI:  CE:  PA:  NIT:  PA:   
 Número de Identificación: 79055759  
 Primer Apellido: SANCHEZ  
 Segundo Apellido: HERRERA  
 Nombres/Razón Social: JOSE IGNACIO  
 Teléfono: 3132909468  
 Dirección: cll. 75 # 5 N. 91-67 Torre 2 apt 304 Bogotá  
 Ciudad: Bogotá  
 Correo: joesan1968@hotmail.co

**4. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y el artículo 447 C.P. y demás normas concordantes. Declaro bajo la gravedad del juramento que al realizar la siguiente transacción:

- Los recursos tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo de mi actividad económica u ocupación.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de otras personas.
- La información registrada en el presente formulario es verídica y confiable.

**5. AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES (Ley 1581 de 2017)**

De manera libre, voluntaria y expresa autorizo al BANCO AGRARIO para que lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales. En virtud de dicha autorización de tratamiento, el BANCO AGRARIO podrá recolectar, almacenar, usar, circular, transferir, transmitir, suprimir y/o actualizar mis datos e información personal, la cual, es suministrada por mí a través de este formulario de vinculación. Mis datos e información personal podrán ser sujetos de tratamiento por el BANCO AGRARIO sus encargadas o Personas Responsables a quienes a les haya transmitido o transferido la información. En ese sentido, el tratamiento por la presente autorización permitido al BANCO AGRARIO y a quien tenga la calidad de encargado o Persona Responsable podrá tener objeto las finalidades legítimas de: 1) Cumplir las obligaciones contractuales y reglamentarias, así como para la prestación de los servicios contratos; 2) atender y dar soluciones a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos formulados al Banco por los entes Judiciales e Investigación; 3) Crear y actualizar perfiles transaccionales; 4) Informar sobre los cambios realizados a los productos y servicios del portafolio del Banco; 5) analizar las tendencias y comportamientos de consumo de los consumidores financieros; y 6) recibir cualquier información y/o comunicación que el Banco estime necesaria. Conozco y entiendo las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles. Así mismo, puedo revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. En virtud de la presente autorización el responsable del tratamiento de la información es BANCO AGRARIO.

**6. INFORMACIÓN OPERACIÓN (Espacio para ser diligenciado únicamente por el Banco)**

FORMA DE RECAUDO:  Efectivo  Cheque Propio  Cheque Local  
 Valor del depósito (1): \$ 10.000.000  
 Comisiones (2):  Efectivo  Cheque Propio  Cheque Local  
 IVA (3):  Nota Debito  Ahorro  
 Corriente  Ahorro  
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 10.000.000

**7. CONFIRMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL USUARIO**

Jose Ignacio Sanchez Herrera  
 Nombres y Apellidos  
 79-055759  
 Cédula de Ciudadanía

**8. TIMBRE O SELLO Y FIRMA**

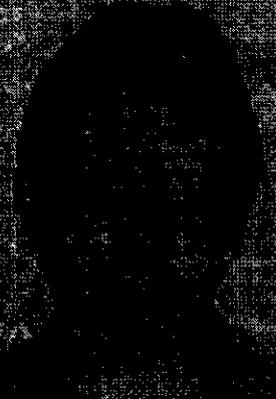
Banco Agrario de Colombia  
 Of. Ctro De Negocios B/ta Centro - Bogotá

CAJA 05  
 18 JUL. 2024  
 Cod. Of. 0010  
**PROCESADO**

PLT 04  
 18 JUL. 2024  
 Cod. Of. 0010  
**PROCESADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
C.C.O. (C.I.B.E.) (C.I.U.S.) (D.A.N.I.A.)

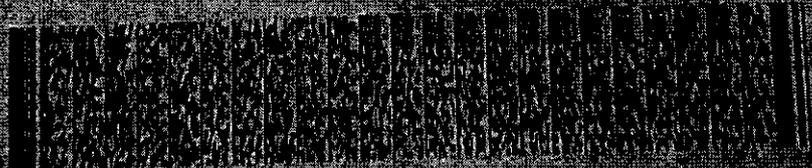
BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C.



INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1961  
BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.57 O+ F  
ESTADURA 65 RH SEXO  
30-NOV-1961 BOGOTÁ D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION



AP-400140-00014084 P-0001700019-20000101

00007024404 11 1100001101

C. J. D. D.

Señor

Juez 5 civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Origen 50 civil Municipal

Proceso 2017 139

Demandante: Conjunto Torre Moro Etapa 1.

Demandado Helber Augusto Padilla

Asunto: Solicitud devolución Dinero

Yo Farilu Vela E con cc # 52196682 de Bta  
 muy comedidamente solicito la devolución  
 de los dineros consignados para el remate  
 de inmuebles hoy Julio 23-2024

Remate que fue suspendido por error en las  
 publicaciones

Anexo consignación 283176236 \$ 9.400.000

Anexo consignación 283176222 \$ 7.600.000

Total 1: \$ 17.000.000

Anexo Fotocopia de la cedula.

Farilu Vela  
 cc. 52196682  
 cel: 3102222487 -

correo marivec41@gmail.com

<b>Banco Agrario de Colombia</b> NIT: 800-037800-8		Consignación Depósitos Judiciales por Remate de Bienes - Postura	
Fecha dd/mm/aa <b>22/07/24</b>	Código de Oficina Origen, Receptora o Pagadora <b>010</b>	Nombre de Oficina Origen, Receptora o Pagadora <b>Centro de Negocios</b>	No. De operación <b>28376236</b>
		Depósito Judicial <input checked="" type="checkbox"/>	Giro Judicial <input type="checkbox"/>
<b>1. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL</b>			
Número de Cuenta <b>110012041800</b>		Nombre del Juzgado o Entidad que Recibe <b>Juzgado Ejecución Civil/Municipal</b>	
Descripción <b>Postura Remate</b>		Número de Proceso Judicial <b>11001400305020170013900</b>	
		Valor Depósito <b>9'400.000</b>	
<b>DEMANDANTE</b>			
CC TI <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA	Número de Identificación <b>9001600935</b>	Primer Apellido <b>Conjunto</b>	Segundo Apellido <b>torre</b>
		Nombres / Razón Social <b>torre foro</b>	
<b>DEMANDADO</b>			
CC TI <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA	Número de Identificación <b>79416282</b>	Primer Apellido <b>paolina</b>	Segundo Apellido <b>Ramirez</b>
		Nombres / Razón Social <b>Helber Augusto</b>	
<b>2. REGISTRO PERSONA EN NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACIÓN ( DATOS CONSIGNANTE)</b>			
CC TI <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA	Número de Identificación <b>52196682</b>	Primer Apellido <b>veto</b>	Segundo Apellido <b>calvo</b>
Teléfono <b>3102222487</b>		Dirección <b>Cra 87D # 54 C11 Sur Bogotá</b>	Correo <b>marivca41@gmail.com</b>
		Nombres / Razón Social <b>torre foro</b>	
<b>3. REGISTRO PERSONA QUE FÍSICAMENTE REALIZA LA OPERACIÓN (En caso de que sea diferente al consignante o beneficiario)</b>			
CC TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA	Número de Identificación _____	Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Teléfono _____		Dirección _____	Correo _____
<b>4. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS</b>			
En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y el artículo 447 C.P. y demás normas concordantes. Declaro bajo la gravedad del juramento que al realizar la siguiente transacción:			
1. Los recursos tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo de mi actividad económica u ocupación.			
2. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de otras personas.			
3. La información registrada en el presente formulario es verídica y confiable.			
<b>5. AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES (Ley 1581 de 2017)</b>			
De manera libre, voluntaria y expresa autorizo al BANCO AGRARIO para que lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales. En virtud de dicha autorización de tratamiento, el BANCO AGRARIO podrá recolectar, almacenar, usar, circular, transferir, transmitir, suprimir y/o actualizar mis datos e información personal, la cual, es suministrada por mí a través de este formulario de vinculación. Mis datos e información personal podrán ser sujetos de tratamiento por el BANCO AGRARIO sus encargados o Personas Responsables a quienes el les heya transmitido o transferido la información. En ese sentido, el tratamiento por la presente autorización permitido al BANCO AGRARIO y a quien tenga la calidad de encargado o Persona Responsable podrá tener objeto las finalidades legítimas de: 1) Cumplir las obligaciones contractuales y reglamentarias, así como para la prestación de los servicios contratados; 2) atender y dar soluciones a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos formulados al Banco por los entes Judiciales e Investigación; 3) Crear y actualizar perfiles transaccionales; 4) informar sobre los cambios realizados a los productos y servicios del portafolio del Banco; 5) analizar las tendencias y comportamientos de consumo de los consumidores financieros; y 6) recibir cualquier información y/o comunicación que el Banco estime necesaria. Conozco y entiendo las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles. Así mismo, puedo revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. En virtud de la presente autorización el responsable del tratamiento de la información es BANCO AGRARIO.			
<b>6. INFORMACIÓN OPERACIÓN ( Espacio para ser diligenciado únicamente por el Banco)</b>			
FORMA DE RECAUDO Valor del depósito (1) <b>9'400.000</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque Propio <input type="checkbox"/> Nota Débito Corriente <input type="checkbox"/> Cheque Local <input type="checkbox"/> Ahorro	No. de Cheque _____ No. de Cuenta _____	
Comisiones (2) IVA (3) <b>9'400.000</b>	<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque Propio <input type="checkbox"/> Nota Débito Corriente <input type="checkbox"/> Cheque Local <input type="checkbox"/> Ahorro	No. de Cheque _____ No. de Cuenta _____	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) <b>9'400.000</b>			
<b>7. CONFIRMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL USUARIO</b>			
Nombres y Apellidos <b>torre foro</b>		Cédula de Ciudadanía <b>52196682</b>	
<b>8. TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO</b>			

22/07/2024 15:56:17 Cajero: pedregal  
 Oficina: 10-CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENTRO  
 Terminal: 10-0-5.1 Operación: 52992008  
 Valor: \$9.400.000,00  
 Operación: 28376236  
 Moneda: COP

<b>Banco Agrario de Colombia</b> NIT: 800-037800-8		Consignación Depósitos Judiciales por Remate de Bienes - Postura	
Fecha dd/mm/aa 22/07/24	Código de Oficina Origen, Receptora o Pagadora 010	Nombre de Oficina Origen, Receptora o Pagadora Centro de Negocios	No. De operación 28576222
		Depósito Judicial <input checked="" type="checkbox"/>	Giro Judicial <input type="checkbox"/>
<b>1. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL</b>			
Número de Cuenta 110012041800	Nombre del Juzgado o Entidad que Recibe Juzgado Ejecución Civil Municipal	Descripción posturo remate	Número de Proceso Judicial 11001900305020170013900
		Valor Depósito 7'600.000	
<b>DEMANDANTE</b>			
CC TI <input checked="" type="checkbox"/> CE Otro ¿Cuál? PA	Número de Identificación 9001600935	Primer Apellido Segundo Apellido	Nombres / Razón Social Conjunto Torre Aoro
<b>DEMANDADO</b>			
CC TI <input checked="" type="checkbox"/> CE Otro ¿Cuál? PA	Número de Identificación 79416282	Primer Apellido Segundo Apellido	Nombres / Razón Social Helber Augusto
<b>2. REGISTRO PERSONA EN NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACIÓN ( DATOS CONSIGNANTE)</b>			
CC TI <input checked="" type="checkbox"/> CE Otro ¿Cuál? PA	Número de Identificación 52196682	Primer Apellido Segundo Apellido	Nombres / Razón Social Yaxily
Teléfono 3102222487	Dirección Cra 87 D # 54 Cll Sur Bogotá	Ciudad Correo maxivcc4@gmail.com	Actúa por Mandato SI NO
<b>3. REGISTRO PERSONA QUE FÍSICAMENTE REALIZA LA OPERACIÓN (En caso de que sea diferente al consignante o beneficiario)</b>			
CC TI <input checked="" type="checkbox"/> CE Otro ¿Cuál? PA	Número de Identificación	Primer Apellido Segundo Apellido	Nombres / Razón Social
Teléfono	Dirección	Ciudad	Correo
<b>4. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS</b>			
En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y el artículo 447 C.P. y demás normas concordantes. Declaro bajo la gravedad del juramento que al realizar la siguiente transacción:			
1. Los recursos tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo de mi actividad económica u ocupación. 2. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de otras personas. 3. La información registrada en el presente formulario es verídica y confiable.			
<b>5. AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES (Ley 1581 de 2017)</b>			
De manera libre, voluntaria y expresa autorizo al BANCO AGRARIO para que lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales. En virtud de dicha autorización de tratamiento, el BANCO AGRARIO podrá recolectar, almacenar, usar, circular, transferir, transmitir, suprimir y/o actualizar mis datos e información personal, la cual, es suministrada por mí a través de este formulario de vinculación. Mis datos e información personal podrán ser sujetos de tratamiento por el BANCO AGRARIO sus encargados o Personas Responsables a quienes el les haya transmitido o transferido la información. En ese sentido, el tratamiento por la presente autorización permitido al BANCO AGRARIO y a quien tenga la calidad de encargado o Persona Responsable podrá tener objeto las finalidades legítimas de: 1) Cumplir las obligaciones contractuales y reglamentarias, así como para la prestación de los servicios contratados; 2) atender y dar soluciones a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos formulados al Banco por los entes Judiciales e Investigación; 3) Crear y actualizar perfiles transaccionales; 4) Informar sobre los cambios realizados a los productos y servicios del portafolio del Banco; 5) analizar las tendencias y comportamientos de consumo de los consumidores financieros; y 6) recibir cualquier información y/o comunicación que el Banco estime necesaria. Conozco y entiendo las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles. Así mismo, puedo revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. En virtud de la presente autorización el responsable del tratamiento de la información es BANCO AGRARIO.			
<b>6. INFORMACIÓN OPERACIÓN (Espacio para ser diligenciado únicamente por el Banco)</b>			
FORMA DE RECAUDO Valgr del depósito (1) \$ 7'600.000	<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque Propio <input type="checkbox"/> Nota Debito Corriente	<input type="checkbox"/> Cheque Local <input type="checkbox"/> Ahorro	No. de Cheque No. de Cuenta
Comisiones (2) IVA (3) VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7'600.000	<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque Propio <input type="checkbox"/> Nota Debito Corriente	<input type="checkbox"/> Cheque Local <input type="checkbox"/> Ahorro	No. de Cheque No. de Cuenta
<b>7. CONFIRMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL USUARIO</b>			
Nombres y Apellidos Yaxily Yelo Calvo		Cédula de Ciudadanía 52196682	
<b>8. TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO</b>			
Banco Agrario de Colombia Of. Centro De Negocios B7a Centro - B7a PLT 04 22 JUL. 2024 Cod. Of. 0010 <b>PROCESADO</b>			

\*\*\* OFICIA \*\*\*  
 22/07/2024 15:57:22 Cajero: (44994)  
 Oficina: 10-CENTRO DE NEGOCIOS B0001A CENTRO  
 Terminal: 10.0.5.1 Operación: 592993077  
 Transacción: 28576222  
 Valor: 7'600.000.00  
 Operación: 28576222  
 Nombre: Yaxily

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.196.63

VELA CALVO

APELLIDOS

MARILU

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1973  
GAMBITA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58      O+      F  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00676029-F-0052196682-20150305

0043456998A 1

1263302030



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
Calle 15 # 10-61

RECIBIDO AREA 7  
TITULOS  
Fecha: 08-08-24  
Firma: OITBDAE

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el n.º 11001-40-03-050-2017-00139-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I.P.H. contra HELVER AUGUSTO PADILLA RAMIREZ y MARTHA LILIA DIAZ LADINO.**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, en atención a que, en las publicaciones se indicaron de manera errónea los datos de dirección y teléfono del secuestro, ya que no coincide con los consignados en la diligencia de secuestro. Por lo que el Juzgado se abstiene de realizar la audiencia de remate programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



MIGUEL ANGEL OVALLE PABON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES (DJ04)

Fecha: 09/08/2024 Oficio No.: 2024008538 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400305020170013900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PADILLA RAMIREZ HELVER AUGUSTO CEDULA 79416282
Demandante: TORRE MORA I P H CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 9001600935

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 23/07/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 52196682 MARILU VELA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Table with 3 columns: Fecha Depósito, Número Depósito, Valor. Row 1: 22/07/2024, 400100009410576, \$9,400,000.00. Row 2: TOTAL VALORES DEPOSITOS, \$9,400,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos
CEDULA 1052378924
Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

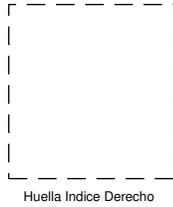
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ANA MARIA LOPEZ MORA
Nombres y Apellidos
CEDULA 52088690
Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Table with 4 columns: Firma, Nombre, Número de Identificación, Fecha. Date: 09/08/2024

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 09/08/2024 Oficio No.: 2024008537 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400305020170013900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PADILLA RAMIREZ HELVER AUGUSTO CEDULA 79416282

Demandante: TORRE MORA I P H CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 9001600935

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 23/07/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 51708016 ETELVINA SANCHEZ HERRERA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/07/2024	400100009408327	\$10,000,000.00
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		\$10,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

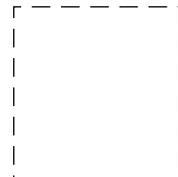
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

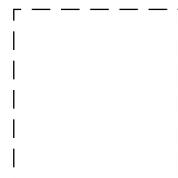
ANA MARIA LOPEZ MORA

Nombres y Apellidos

CEDULA 52088690

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			09/08/2024
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 09/08/2024 Oficio No.: 2024008539 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400305020170013900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PADILLA RAMIREZ HELVER AUGUSTO CEDULA 79416282

Demandante: TORRE MORA I P H CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 9001600935

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 23/07/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 52196682 MARILU VELA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
22/07/2024	400100009410577	\$7,600,000.00
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		<b>\$7,600,000.00</b>

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO  
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924  
Número de Identificación

\_\_\_\_\_  
Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

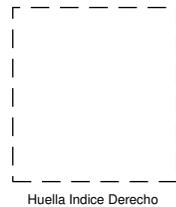
Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ANA MARIA LOPEZ MORA  
Nombres y Apellidos

CEDULA 52088690  
Número de Identificación

\_\_\_\_\_  
Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

_____ Firma	_____ Nombre	_____ Número de Identificación	09/08/2024 Fecha
----------------	-----------------	-----------------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 DIC 2024

**PROCESO -050-2017- 00139-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de julio de 2024 en el cuaderno 1, no se da trámite a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la objeción allegada por el demandado ya que no se presentó conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y se requiere a las partes para que presenten con destino a las presentes diligencias la actualización a la liquidación del crédito, conforme la última liquidación aprobada, y la fecha de los abonos realizados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 DIC. 2024

Por anotación en estado N° 228 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
400100009778229	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I P H	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2025	NO APLICA	\$ 9.400.000,00
400100009778338	9001600935	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MORA I P H	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2025	NO APLICA	\$ 9.392.149,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 18.792.149,00</b>